

# DOCUMENTOS

## LA ARTICULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN LOS ORGANISMOS MULTILATERALES DE DESARROLLO CON LAS POLÍTICAS DE COMERCIO EXTERIOR<sup>(\*)</sup>

Autor: *Ángel Esteban Paúl*  
Inspector de Hacienda del Estado

DOC. N.º 12/04

(\*) El presente trabajo tiene su origen en la memoria presentada por su autor, en junio de 2002, en el VI Curso de Inspección de los Servicios de Economía y Hacienda



INSTITUTO DE  
ESTUDIOS  
FISCALES

N.B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad del autor, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

## ÍNDICE

1. CONSIDERACIONES PREVIAS
2. NORMATIVA REGULADORA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
3. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
  - 3.1. Definición y rasgos fundamentales
  - 3.2. Tipos de organizaciones internacionales
  - 3.3. Personalidad jurídica de las organizaciones internacionales
  - 3.4. Criterios de representación, forma de adopción de los acuerdos y personal de las organizaciones internacionales
4. POLÍTICA FISCAL DE DESARROLLO
5. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO
  - 5.1. Concepto y objetivos
  - 5.2. Modalidades
  - 5.3. Componentes de la ayuda oficial al desarrollo
  - 5.4. Posiciones críticas en relación con el actual esquema de ayuda al desarrollo
6. NECESIDAD DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL
  - 6.1. Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo en Europa (OCDE)
  - 6.2. La ayuda al desarrollo en el ámbito de la Unión Europea
7. ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL
  - 7.1. Concepto y contenido
  - 7.2. Perspectivas de futuro: la nueva arquitectura financiera internacional
8. ENUMERACIÓN DE LOS ORGANISMOS MULTILATERALES QUE, A PRIORI, PUEDEN CONCEPTUARSE COMO DE DESARROLLO
  - 8.1. Concepto y tipos
  - 8.2. Organismos internacionales financieros
    - 8.2.1. Fondo Monetario Internacional (FMI)
    - 8.2.2. Banco Mundial (BM)
      - 8.2.2.1. Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento (BIRD)
      - 8.2.2.2. Asociación Internacional de Fomento (AIF)
      - 8.2.2.3. Corporación Financiera Internacional (CFI)
      - 8.2.2.4. Otros organismos del Banco Mundial
      - 8.2.2.5. Principales cuestiones planteadas actualmente en el BM

- 8.2.3. Bancos regionales de desarrollo
  - 8.2.3.1. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
  - 8.2.3.2. Banco Africano de Desarrollo (BAfD)
  - 8.2.3.3. Banco Asiático de Desarrollo (BAsD)
  - 8.2.3.4. Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE)
- 8.2.4. Bancos subregionales de desarrollo
  - 8.2.4.1. Corporación Andina de Fomento (CAF)
  - 8.2.4.2. Otros bancos subregionales de desarrollo
- 8.2.5. Bancos de inversiones
  - 8.2.5.1. Banco Europeo de Inversiones
  - 8.2.5.2. Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)
- 8.3. Organismos internacionales no financieros
  - 8.3.1. Organismos ligados a Naciones Unidas
    - 8.3.1.1. Introducción
    - 8.3.1.2. La cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito de las Naciones Unidas
    - 8.3.1.3. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
    - 8.3.1.4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)
    - 8.3.1.5. La financiación de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de las Naciones Unidas
    - 8.3.1.6. Organismos especializados de las Naciones Unidas
  - 8.3.2. Organización Mundial del Comercio (OMC)
  - 8.3.3. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
- 9. IDENTIFICACIÓN DE LOS ORGANISMOS MULTILATERALES DE DESARROLLO
- 9.1. Consideraciones generales
- 9.2. Organismos multilaterales financieros
- 9.3. Organismos multilaterales no financieros
- 10. TAREAS RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS MULTILATERALES DE DESARROLLO
- 11. ASPECTOS DETERMINANTES DE LA PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN LOS ORGANISMOS MULTILATERALES DE DESARROLLO
  - 11.1. Participación directa
    - 11.1.1. Participación financiera
      - 11.1.1.1. Consideraciones previas
      - 11.1.1.2. Aportaciones de capital
      - 11.1.1.3. Aportaciones efectuadas a fondos gestionados por los organismos
      - 11.1.1.4. Fondos fiduciarios bilaterales
    - 11.1.2. Participación en los órganos de decisión
      - 11.1.2.1. Consideraciones previas

- 11.1.2.2. Participación de España en los Consejos o Directorios
    - 11.1.2.3. Funciones de los representantes en las sillas
  - 11.2. Participación indirecta
    - 11.2.1. Personal de origen español que trabaja en los organismos
      - 11.2.1.1. Consideraciones previas
      - 11.2.1.2. Categorías de puestos dependientes de los organismos multilaterales
      - 11.2.1.3. Plan de acción para la mejora de la presencia de españoles en los organismos multilaterales
    - 11.2.2. Empresas españolas que participan en los programas
    - 11.2.3. Otras instituciones españolas que participan en los programas
- 12. ARTICULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS MULTILATERALES DE DESARROLLO CON LAS POLÍTICAS DE COMERCIO EXTERIOR
  - 12.1. Incidencia de la participación en organismos multilaterales de desarrollo en la mejora del comercio exterior
    - 12.1.1. Efectos de carácter general
    - 12.1.2. Efectos directos
    - 12.1.3. Efectos inducidos
  - 12.2. Instrumentos que pueden contribuir a incrementar la participación española en los organismos
    - 12.2.1. Consideraciones generales
    - 12.2.2. Medidas que pueden contribuir a favorecer la incorporación de españoles al personal de las organizaciones internacionales
    - 12.2.3. Instrumentos de cooperación financiera para el desarrollo
    - 12.2.4. Instrumentos de apoyo financiero a las empresas
    - 12.2.5. Información y asesoramiento
    - 12.2.6. Instrumentos que otorgan seguridad jurídica a los inversores españoles
- 13. ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS Y DE INDICADORES DE SU CUMPLIMIENTO
  - 13.1. Consideraciones generales
  - 13.2. Establecimiento de objetivos
  - 13.3. Indicadores del cumplimiento de los objetivos
- 14. CONCLUSIONES



## 1. CONSIDERACIONES PREVIAS

- La participación española en los organismos multilaterales de desarrollo tiene una importancia fundamental en la potenciación del comercio exterior. En el presente trabajo vamos a analizar los diferentes aspectos que inciden en la articulación de dicha participación con las políticas de comercio exterior, con la pretensión de extraer algunas conclusiones sobre las posibilidades existentes para mejorar dicha participación.
- Ante la ausencia de un concepto generalmente aceptado de lo que debe entenderse por organismos multilaterales de desarrollo, resulta necesario identificar los organismos multilaterales de desarrollo. Para acercarnos a dicho concepto, partiremos de tres conceptos previos: alcance de la cooperación internacional y la ayuda oficial para el desarrollo, definición y tipos de organismos internacionales y concreción de lo que debe entenderse por política fiscal de desarrollo. En cualquier caso, consideramos determinantes los criterios establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.
- Vamos a distinguir entre participación directa y participación indirecta en los organismos. La participación directa incluye la participación española en los órganos de decisión de los diferentes organismos y las aportaciones financieras. Por participación indirecta entendemos tanto la existencia de personas de origen español que trabajan en los organismos como la participación de empresas españolas, organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) y otras instituciones (universidades, sindicatos, centros de investigación, etc.) en los diferentes programas de desarrollo.
- No nos ocuparemos en el presente trabajo de los aspectos relativos a la organización interna de la Administración española. Únicamente, resaltaremos que las competencias atribuidas, en este ámbito, al Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, deben ser objeto de coordinación con las atribuidas al Ministerio de Asuntos Exteriores, relacionadas con la política española de cooperación internacional para el desarrollo.
- Debe aclararse que el análisis se va a limitar a aquellos aspectos de la participación en los organismos multilaterales de desarrollo que tienen relación, directa o indirecta, con las políticas de comercio exterior, olvidando otros aspectos, asimismo relevantes. No obstante, hay que tener presente que los aspectos relacionados con el comercio exterior no son los únicos, ni siquiera los más importantes, por lo que la evaluación de la participación española no puede basarse, exclusivamente, en consideraciones de índole comercial, sino que debe tenerse en cuenta la totalidad de los aspectos implicados y, en particular, los relativos al cumplimiento de los objetivos planteados por la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

## 2. NORMATIVA REGULADORA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

La norma básica es la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo, que atendiendo al mandato contenido en el preámbulo de la Constitución española de "*colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los*



pueblos de la Tierra" establece la "regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación internacional para el desarrollo".

Dicha Ley se aplica, según previene el apartado 2 del artículo 1, "al conjunto de actividades que se traducen en transferencias de recursos públicos materiales y humanos que la Administración General del Estado, por sí o en colaboración con entidades privadas, destina a los países en vías de desarrollo directamente o a través de organizaciones multilaterales".

En concreto, por lo que se refiere al marco multilateral de cooperación, el artículo 6.2 establece que "España impulsará la coherencia de las políticas comunitarias, la progresiva construcción de la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea y contribuirá a su eficaz aplicación y ejecución".

Así mismo, se establece que "España participará activamente en los Organismos internacionales de Cooperación para el Desarrollo de los que sea miembro, tanto financieros como no financieros, y colaborará en la consecución de sus objetivos adoptando las medidas que resulten más adecuadas".

### 3. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

#### 3.1. Definición y rasgos fundamentales

La pretensión de definir las organizaciones internacionales se enfrenta con una dificultad previa, derivada de las diferencias entre las organizaciones internacionales existentes en la actualidad que, además, se encuentran en permanente evolución. Por ello, la generalidad de la doctrina se inclina por nociones globales de las organizaciones internacionales, sustentadas en la enumeración de los rasgos esenciales que las caracterizan.

De acuerdo con este planteamiento, podemos definir las organizaciones internacionales como "asociaciones voluntarias de Estados establecidas por acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar unos intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente distinta de la de sus miembros"<sup>1</sup>.

A la vista de la anterior definición deben resaltarse los siguientes rasgos fundamentales:

- 1) Las organizaciones internacionales están compuestas casi exclusivamente por Estados soberanos, aunque cada vez es más frecuente la existencia de organizaciones que permiten la participación en las mismas de otras organizaciones o de ciertos territorios dependientes.
- 2) Las organizaciones internacionales tienen una base jurídica convencional y deben su existencia a un acto jurídico previo y exterior a la organización.

Este rasgo permite distinguir a las organizaciones internacionales de las organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG) en las que la base jurídica está constituida por un acto de derecho interno y están formadas por asociaciones, fundaciones e instituciones privadas, sin que se produzca en su constitución un acto gubernamental.

- 3) Las organizaciones internacionales tienen una estructura orgánica permanente e independiente de los Estados miembros.

<sup>1</sup> "Las organizaciones internacionales". Manuel Díez de Velasco. Edit. Tecnos. Madrid, 2002.



- 4) Finalmente, las organizaciones internacionales se caracterizan por poseer una personalidad jurídica distinta de la de los Estados miembros, que se justifica por ser necesaria para el cumplimiento de los fines para los que han sido creadas.

### **3.2. Tipos de organizaciones internacionales**

Del conjunto de las clasificaciones que pueden establecerse de las organizaciones internacionales, nos interesa la relativa a los fines perseguidos por las mismas.

Desde esta perspectiva, puede distinguirse entre organizaciones con fines generales, cuyas actividades no se encuentran circunscritas a un ámbito concreto de cooperación, y las organizaciones internacionales creadas para el cumplimiento de fines específicos, que son los que definen el ámbito de actuación de las mismas. Entre estas últimas, podemos aludir a:

- a) Organizaciones de cooperación preferentemente militar.
- b) Organizaciones de cooperación preferentemente económica.
- c) Organizaciones de cooperación social, cultural y humanitaria.
- d) Organizaciones de cooperación técnica y científica.

Nuestro ámbito de análisis está constituido por aquellas organizaciones de cooperación preferentemente económica que tienen como fin la cooperación para el desarrollo.

### **3.3. Personalidad jurídica de las organizaciones internacionales.**

Las organizaciones internacionales se caracterizan por tener una personalidad jurídica distinta de los Estados miembros, que se justifica por ser necesaria para el cumplimiento de los fines para los que han sido creadas.

El fundamento de las competencias internacionales de cada organización se encuentra en las denominadas "*reglas de la organización*", que se hallan contenidas en los instrumentos constitutivos de la organización, en las decisiones y resoluciones adoptadas de conformidad con éstos y en su práctica establecida. El examen de las reglas propias de cada organización permite determinar las competencias que tiene atribuidas.

### **3.4. Criterios de representación, forma de adopción de los acuerdos y personal de las organizaciones internacionales**

Otra de las características generales de las organizaciones internacionales es que tienen una estructura orgánica permanente e independiente de las de los Estados miembros, destinada a ejercer sus funciones con la finalidad de alcanzar los fines previstos.

Aunque existen diferencias entre las distintas organizaciones internacionales en cuanto a las clases de órganos establecidos, resulta interesante distinguir, en función de la composición de los órganos, dos tipos de estructuras:

- b) Órganos constituidos por representantes de los Estados miembros: se trata de órganos intergubernamentales, en los que, en algunos casos, los delegados son miembros del gobierno de los Estados miembros, incluso al más alto nivel, y otras veces son agentes enviados por el Estado temporalmente o en el marco de una representación permanente acreditada ante la organización (diplomáticos, funcionarios, expertos), pero en todo caso expresan la voluntad política del Estado representado que da las oportunas instrucciones y al que deben rendir cuentas.



- b) Por el contrario, existen órganos que están compuestos por personas independientes de los Estados de los que son nacionales, y que actúan por cuenta de la organización de la que son sus agentes, que los ha reclutado, normalmente, sobre la base de dos criterios: competencia profesional y reparto geográfico de puestos.

Finalmente, en razón de la función desempeñada por cada órgano, pueden distinguirse las siguientes categorías:

- a) Órganos deliberantes, en los que suelen estar presentes todos los miembros de la organización, que elaboran las grandes líneas generales de la política de la organización.
- b) Órganos de decisión, en los que se adoptan las decisiones indispensables para el funcionamiento de la organización.

A estos últimos suelen tener acceso, exclusivamente, algunos de los miembros de la organización, seleccionados por diversas circunstancias, como pueden ser aportar una mayor contribución económica a la organización (caso, del FMI y el BIRD) o tener una mayor importancia en el comercio mundial (OMC).

- c) Órganos administrativos, compuestos por agentes de la organización, que son los encargados de ejecutar las decisiones y administrar la organización.

En cuanto a la forma de adopción de los acuerdos, debe señalarse que los procedimientos aparecen definidos en las reglas de funcionamiento de cada organización, lo que incluye tanto las normas previstas en sus instrumentos constitutivos y en los acuerdos posteriores como la propia práctica establecida por cada organización.

Finalmente, debe señalarse que, para el cumplimiento de sus fines, las organizaciones internacionales se encuentran dotadas de medios humanos (que son los agentes internacionales a través de los cuales actúan) y financieros.

Por lo que se refiere a los agentes internacionales, pueden ser de distintos tipos:

- 1) Cargos electivos de los órganos políticos de la organización, que deben su posición internacional al hecho de que dependen de un Estado, pero no deben confundirse con los simples delegados o representantes de los Estados en las organizaciones, dado que ejercen funciones representativas o técnicas.
- 2) Colaboradores contratados ocasionalmente. El régimen jurídico y sus funciones se encuentran definidos en un contrato suscrito con la organización internacional.
- 3) Funcionarios internacionales: para la concreción de esta figura debe acudir al derecho específico de cada organización internacional, aunque, en cualquier caso, se caracterizan por estar al servicio de la organización internacional de manera continua y exclusiva. Ello motiva la necesaria independencia de los funcionarios de los organismos internacionales respecto a los Estados miembros de origen, lo que se encuentra regulado por la mayoría de las organizaciones internacionales al exigir a los funcionarios que actúen en interés exclusivo de la organización internacional y no admitan instrucción ni comunicación de ningún gobierno.

#### **4. POLÍTICA FISCAL DE DESARROLLO**

Aunque, inicialmente, en el ámbito de la Hacienda pública, por política fiscal se entendía, exclusivamente, la política de estabilidad, en la actualidad, de acuerdo con el profesor Musgrave,

junto a la política de estabilidad se sitúan las políticas fiscales de asignación, de distribución y, por lo que en este momento nos interesa, de desarrollo.

La política fiscal de desarrollo parte de la distinción entre países desarrollados y países subdesarrollados (utilizando para su delimitación criterios simples, como el P.N.B. por habitante, o más complejos, como el denominado índice de desarrollo mundial), ya que desde la perspectiva de la teoría de la Hacienda pública se considera que las actuaciones necesarias para lograr el crecimiento económico son distintas en uno y otro caso.

En concreto, en el caso de los países subdesarrollados, se considera necesario realizar tres tipos de actuaciones para lograr el crecimiento económico:

- 1) Introducción de cambios tanto en los objetivos sociales perseguidos como en las instituciones políticas y jurídicas.
- 2) Obtención de recursos para el desarrollo, a través de la movilización de la riqueza improductiva, el fomento del ahorro privado, el aumento del ahorro público y la captación de ahorro exterior.
- 3) Realización de inversiones para el desarrollo tanto en relación con el factor trabajo (enseñanza y sanidad) como con el capital público y privado (capital fijo social, avances tecnológicos, etc.).

Dichas actuaciones exigen, lógicamente, la obtención de vías de financiación para los países en desarrollo, entre las que cabe aludir al sistema bancario, a las inversiones directas (fundamentalmente, a cargo de las empresas multinacionales), los créditos a la exportación, las instituciones multilaterales de financiación y la ayuda oficial al desarrollo.

En este ámbito, para lograr el desarrollo de los países subdesarrollados, resulta imprescindible, según se reconoce con generalidad, la cooperación internacional, a través de la ayuda al desarrollo prestada por los países desarrollados, bien directamente, bien a través de organismos internacionales.

En cualquier caso, parece claro que son los países en desarrollo los responsables últimos de su desarrollo, por lo que los esfuerzos internacionales se destinan, cada vez en mayor medida, exclusivamente, a potenciar la capacidad de los propios países en desarrollo.

## **5. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO**

### **5.1. Concepto y objetivos**

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo, *"se integran dentro de la cooperación internacional para el desarrollo el conjunto de recursos y capacidades que España pone a disposición de los países en vías de desarrollo, con el fin de facilitar e impulsar el progreso económico y social, y para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones"*.

Debe aclararse que, aunque se suelen asociar y a veces se confunden los conceptos de cooperación económica y de ayuda al desarrollo, ello se debe a que se prefiere utilizar el concepto de *"cooperación"* que el de *"ayuda o asistencia"*. Sin embargo, se trata de dos conceptos distintos, de tal forma que cooperación económica es más amplio y engloba las ayudas o asistencias al desarrollo.

La ayuda al desarrollo implica la transferencia de recursos reales en términos concesionales, en unas condiciones más favorables que las de mercado, por parte de los países donantes a los beneficiarios.



En cambio, en el caso de la cooperación económica no tiene por qué producirse una transferencia directa de recursos, como es el caso de la existencia de cuotas especiales de importación o de reducciones arancelarias preferenciales.

Así se pone de manifiesto en el apartado 2 del propio artículo 1 de la Ley 23/1998, que establece, como condición para que los recursos transferidos a países en vías de desarrollo tengan la consideración de ayuda oficial al desarrollo (AOD), el cumplimiento de los requisitos marcados por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

Uno de los principales instrumentos utilizados para canalizar la ayuda oficial al desarrollo es el Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), regulado por el artículo 118 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

## 5.2. Modalidades

El artículo 9 de la Ley 23/1998 incluye, entre los instrumentos de la política española de cooperación internacional, la cooperación técnica, la cooperación económica y financiera, la ayuda humanitaria, tanto alimentaria como de emergencia, y la educación para el desarrollo.

En particular, respecto a la cooperación financiera, el artículo 11 establece que *"se manifiesta a través de contribuciones oficiales a organismos internacionales de carácter económico y financiero, acuerdos financieros de alivio o condonación de deuda suscritos por vía bilateral o multilateral, donaciones, préstamos o ayudas instrumentadas para que los países receptores puedan afrontar dificultades coyunturales de ajuste en sus balanzas de pagos (...)"*.

Tiene particular importancia, a efectos de nuestro análisis, la distinción entre cooperación bilateral y multilateral.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 23/1998, *"los programas, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo pueden financiarse y ejecutarse de forma bilateral o multilateral"*, definiéndose la cooperación multilateral como *"la realizada a través de transacciones de cualquier tipo o las contribuciones realizadas a organizaciones internacionales cuyas actividades se dirijan total o parcialmente a la promoción del bienestar económico y social de las poblaciones de los países en vías de desarrollo"*.

*El carácter multilateral de dichas organizaciones se determinará a través de la aplicación de los siguientes criterios:*

- a) *Que se trate de una agencia, institución u organización cuyos miembros sean Estados.*
- b) *Que sea un fondo gestionado de forma autónoma por uno de los órganos multilaterales comprendidos en el apartado a)."*

El marco de la cooperación multilateral, establecido por la Ley 23/1998, se completa con lo dispuesto en el artículo 27, de acuerdo con el cual *"el Gobierno, a fin de coadyuvar al desarrollo de los países menos favorecidos a través de organizaciones internacionales, fomentará la participación de los agentes de cooperación en los programas y proyectos gestionados por esas instancias multilaterales, especialmente los de la Unión Europea"*.

*España participará en la cooperación multilateral para el desarrollo a través de las siguientes modalidades:*

- a) *Contribuciones a organizaciones internacionales de carácter financiero y no financiero.*
- b) *Aportaciones españolas a los programas de cooperación de la Unión Europea.*
- c) *Otros programas que se ejecuten en colaboración o en régimen de cofinanciación con Organismos internacionales"*.

En particular, debe aclararse que se denominan aportaciones multilaterales a las canalizadas a través de organismos internacionales, destinadas a financiar proyectos concretos. Dado que el donante mantiene un poder de decisión considerable sobre el destino final de los fondos, se consideran cooperación bilateral.

### **5.3. Componentes de la ayuda oficial al desarrollo**

Atendiendo a los anteriores conceptos, establecidos en la Ley 23/1998, se pueden distinguir los siguientes componentes de la ayuda oficial al desarrollo:

1. Asistencia técnica y ayuda humanitaria, que pueden conceptuarse como asistencia bilateral de carácter técnico.
2. Créditos concesionarios, que cabe calificar como asistencia bilateral de capital o financiera.
3. Aportaciones a organismos multilaterales. Cabe distinguir dos tipos de organismos:
  - a) Organismos multilaterales financieros, cuyas aportaciones podrían conceptuarse como asistencia multilateral de capital.
  - b) Organismos multilaterales no financieros, cuyas aportaciones podrían conceptuarse como asistencia multilateral de carácter técnico.

La separación entre organismos multilaterales que prestan asistencia técnica y los que conceden asistencia financiera no es fácil, pues en muchos casos una misma organización presta ambos tipos de asistencia. No obstante, como veremos más adelante, los organismos que forman parte del Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo se consideran instituciones financieras, mientras que otras instituciones vinculadas a la Organización de Naciones Unidas se conceptúan como técnicas, aunque esa distinción no es totalmente exacta.

### **5.4. Posiciones críticas en relación con el actual esquema de ayuda al desarrollo**

El actual esquema de cooperación internacional en materia de ayudas al desarrollo, tanto en su faceta bilateral como multilateral, se enfrenta con importantes críticas que provienen de muy diferentes ámbitos.

Parece conveniente efectuar una referencia a dichas posiciones críticas dado que la enumeración de las mismas nos puede proporcionar algunas pistas sobre las perspectivas de evolución futura de los diferentes instrumentos de cooperación:

1. Críticas centradas en la ineficacia práctica de las políticas de ayuda para lograr el desarrollo de los países en vías de desarrollo:
  - Las ayudas responden a intereses comerciales de los países donantes.
  - Sirven para reforzar regímenes antidemocráticos.
  - Las ayudas no han sacado de la pobreza a ningún país.
  - Las ayudas no llegan a los pobres, no se orientan realmente hacia ellos.
  - Los objetivos son muy ambiciosos para los escasos recursos empleados.
2. Críticas centradas en la ineficiencia económica de las políticas de ayuda para el desarrollo:
  - Provocan distorsiones en las fuerzas del mercado.
  - Lo importante es el aumento del comercio, la ayuda oficial al desarrollo es marginal.



- Provocan modelos antieconómicos, dado que desplazan a la iniciativa local de los países en desarrollo.
  - Como consecuencia de las ayudas aparece el denominado “riesgo moral”.
3. Críticas centradas en la ineficacia del funcionamiento de los organismos multilaterales de desarrollo.
- Falta de legitimidad democrática y transparencia en sus decisiones.
  - Falta de coordinación y acciones conjuntas.
  - Competencia ineficiente entre el BM y los bancos regionales por la captación de recursos y programas.
  - Sólo una parte reducida de la actuación de las instituciones se dirige a países pobres sin acceso a los mercados internacionales.
  - Las condiciones impuestas por el FMI son excesivas y suponen una intromisión en la esfera interna de los Estados.
4. Críticas relacionadas con las ayudas ligadas, esto es, aquéllas en las que la devolución de la ayuda se acuerda en términos de compras de productos de la nacionalidad del donante:
- Se produce un sobreprecio en la compra de productos por parte del receptor que no acude al libre mercado.
  - Menor crecimiento como consecuencia de que las importaciones suplen a la oferta nacional.
  - Aumento de la dependencia tecnológica.
  - Los retornos minoran el valor de la ayuda.
  - Modelo de desarrollo dominado por la oferta, ya que los proyectos los inician las empresas que realizan los proyectos.
  - Suponen un incremento del pasivo del receptor de la ayuda.
  - En bastantes casos, la asistencia que aparece como no ligada, lo está por motivos indirectos: proyectos en los que el donante tiene ventajas en el suministro de materiales, incorporación de la ayuda dentro del marco global de un acuerdo de cooperación, etc.

## 6. NECESIDAD DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL

Cada vez resulta más patente la necesidad de coordinación internacional de la ayuda al desarrollo para lograr su eficacia. Esa necesidad de coordinación se ha puesto de manifiesto por parte del CAD de la OCDE, por lo que haremos una referencia al mismo. Además, la necesidad de coordinación también se ha hecho patente, de modo especial, en el ámbito de la UE.

### 6.1. Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo en Europa (OCDE)

El Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) es uno de los principales comités especializados de la OCDE. Creado el 30 de septiembre de 1961, tiene como objetivo “promover la coordinación, la eficacia y una adecuada financiación de los esfuerzos internacionales en favor del desarrollo econó-

*mico y social de los países en desarrollo".* Para ello, parte de la premisa de que son los países en desarrollo los responsables últimos de su desarrollo.

El CAD es el principal órgano de diseño de estrategias de cooperación y de valoración/evaluación de las políticas de cooperación de los países y organismos donantes, con la finalidad de mejorar el volumen y calidad de la ayuda.

Para lograr la finalidad enunciada, el Comité de Ayuda al Desarrollo realiza cuatro tipos de actividades:

- 1) Examen periódico de los programas de cooperación realizados por los Estados miembros. Los exámenes, que se realizan cada tres años aproximadamente, analizan la aplicación por los Estados miembros de las recomendaciones del CAD, la gestión de las ayudas, incluyendo la coordinación con otros Estados, la coherencia de las políticas nacionales con los objetivos de la cooperación y las tendencias y volúmenes de la ayuda.

Con fecha 9 de abril de 2002, se emitió el último documento de recomendaciones efectuadas a partir del examen de la política española en materia de cooperación al desarrollo, en el que aunque se destacaron los avances efectuados por España en este ámbito, se señaló la conveniencia de lograr una mayor coordinación administrativa y adoptar un enfoque más orientado a los resultados.

- 2) El Comité de Ayuda al Desarrollo constituye, en segundo lugar, un foro de diálogo, intercambio de experiencias y formación de consenso internacional.
- 3) Elaboración de estadísticas e informes sobre la ayuda oficial al desarrollo.
- 4) Adopción de orientaciones y líneas directrices sobre la gestión de la ayuda al desarrollo. Aunque las decisiones del CAD no son jurídicamente vinculantes, las recomendaciones influyen de manera importante en las decisiones de los Estados miembros.

Para el CAD son considerados ayuda oficial al desarrollo todos los recursos que son suministrados a los países en desarrollo y a las instituciones multilaterales por los organismos públicos, incluyendo gobiernos locales y sus organismos ejecutivos, cuando cumplan las dos condiciones siguientes:

- 1) Tener como objetivo fundamental favorecer el desarrollo económico y mejorar el nivel de vida de los países en desarrollo.
- 2) Realizarse en unas condiciones favorables, conteniendo un elemento de concesionalidad al menos igual al 25 por 100. No obstante, bajo el concepto de "*financiación oficial al desarrollo*" se admite la consideración como ayuda al desarrollo de los préstamos de instituciones multilaterales como el BIRD, que no cumplen el criterio del 25 por 100 de concesionalidad.

El nivel de concesionalidad debe alcanzar el 35 por 100 en el caso de países en vías de desarrollo con una renta per cápita inferior a 2.975 dólares USA y se eleva al 50 por 100 en el caso de los países menos avanzados.

De acuerdo con dicho criterio, la ayuda oficial al desarrollo incluye apoyo económico, ayuda humanitaria y de emergencia y ayuda alimentaria. En cambio, no incluye ayuda militar, ni ayudas indirectas, como puedan ser subvenciones de precios ligados al comercio de mercancías. También se contabilizan en la ayuda los costes administrativos de su gestión.

De acuerdo con los criterios del CAD, las contribuciones o aportaciones de cada año deben hacerse sobre la base de desembolsos netos, debiendo deducirse la devolución de préstamos anteriores.



Además, se ha elaborado el concepto de "financiación mixta" aplicable a los créditos mixtos en los que una parte de la financiación se realiza con recursos de la ayuda y otra parte con créditos a la exportación, debiéndose distinguir entre la ayuda y la financiación asociada a operaciones comerciales.

El CAD ha elaborado, también, una lista de beneficiarios de la ayuda, distinguiendo países y territorios en desarrollo (parte I) y países y territorios en transición (parte II).

Finalmente, debe destacarse que el CAD ha establecido criterios en relación con la ayuda al desarrollo canalizada a través de organismos multilaterales. De acuerdo con dichos criterios, para que las aportaciones de recursos a dichas instituciones sean consideradas ayuda oficial al desarrollo, es necesario que dirijan la totalidad o parte de sus actuaciones al desarrollo de los países en desarrollo. En el caso de que sólo una parte de sus actividades tenga este objetivo, tan sólo se computará como ayuda al desarrollo el porcentaje que corresponda.

Para completar este apartado, cabe hacer referencia a las principales cuestiones que, actualmente, son objeto de análisis en el ámbito del CAD, entre las que cabe destacar las siguientes:

- 1) Necesidad de armonizar los procedimientos tanto por lo que se refiere al seguimiento como a la evaluación de la eficacia de las ayudas, estableciendo a estos efectos objetivos mensurables.
- 2) Delimitación de la responsabilidad que incumbe a beneficiarios y donantes en los programas de ayuda, sobre la base de la máxima transparencia.

A este ámbito se adscriben los problemas relativos a las ayudas ligadas y los efectos que las mismas pueden tener en los donantes y en los beneficiarios. El CAD recomendó en 2001 desligar completamente la ayuda en el caso de los países menos avanzados.

- 3) Relación entre desarrollo sostenible y crecimiento económico, de tal forma que las acciones de los donantes se dirijan a fortalecer la propia capacidad de los países en vías de desarrollo para sentar las bases de un desarrollo sostenible, tratando además de que, junto a las ayudas públicas, se movilicen inversiones privadas internas y externas.

## 6.2. La ayuda al desarrollo en el ámbito de la Unión Europea

Debe destacarse que una parte importante de la ayuda al desarrollo española se canaliza a través de la UE. De hecho, de acuerdo con el documento de seguimiento del Plan Anual de Cooperación Internacional (PACI) correspondiente a 2001<sup>2</sup>, el 58,19 por 100 de nuestra ayuda multilateral se canalizó a través de la UE.

No obstante, este hecho, que deriva de nuestra integración en la UE, no convierte a la UE en un organismo multilateral de desarrollo.

El artículo 177 del Tratado de la Unión Europea establece que la política de la Comunidad en el ámbito de la cooperación para el desarrollo "será complementaria de la llevada a cabo por los Estados miembros".

Esa disposición se completa con lo dispuesto en el artículo 180 del Tratado, de acuerdo con el cual "la Comunidad y los Estados miembros coordinarán sus políticas en materia de cooperación al desarrollo y concertarán sus programas de ayuda, también, en el marco de las organizaciones internacionales y de conferencias internacionales. Podrán emprender acciones conjuntas. Los Estados miembros contribuirán, si fuere necesario, a la ejecución de los programas de ayuda comunitarios". Debe señalarse que, tomadas conjuntamente las ayudas de los Estados miembros y la aportada por la Comisión, suponen más de 55 por 100 de la AOD mundial.

<sup>2</sup> Publicado en 2003 por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores.



Además, se establece que *"la Comunidad podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para favorecer la coordinación"*. Este es uno de los aspectos, la necesidad de coordinar las políticas de cooperación al desarrollo de los donantes comunitarios con las de la Comunidad, a los que más trascendencia se está dando por parte de la Comisión.

Finalmente, el artículo 181 del propio Tratado establece que *"en el marco de sus respectivas competencias, la Comunidad y los Estados miembros cooperarán con los terceros países y las organizaciones internacionales competentes. Las modalidades de la cooperación de la Comunidad podrán ser objeto de acuerdos entre ésta y las terceras partes indicadas"*, lo cual *"no afectará a las competencias de los Estados miembros para negociar con los organismos internacionales y celebrar acuerdos internacionales"*.

En la aplicación de las normas reproducidas, la Unión Europea tiene establecidos diversos programas de cooperación internacional:

- 1) Programa TACIS, cuyos beneficiarios son países del Este de Europa y Asia Central.
- 2) Programa MEDA, destinado a los países del Mediterráneo.
- 3) Programa CARDS, destinado a los países integrantes de la antigua Yugoslavia.
- 4) Programa PVD-ALA, destinado a 36 países de América Latina y Asia.
- 5) Fondo Europeo de Desarrollo (FED), cuyos beneficiarios son 77 países de África, Caribe y Pacífico (ACP) y 20 países y territorios de Ultramar. El 9.º FED tiene su origen en el convenio de Cotonú, por el que se establece el acuerdo de asociación de la Unión Europea con los países ACP que ha entrado en vigor el 1 de abril de 2003, en sustitución del antiguo convenio de Lomé.

El porcentaje de contribución española al 9.º FED es el 5,84 por 100. La contribución al resto de los programas señalados es la general al Presupuesto de la Unión Europea (7,1 por 100 en 1999; 7,3 por 100 en 2001 y 8,1 por 100 en 2002).

Junto a los anteriores, la Unión Europea tiene establecidos algunos programas que constituyen instrumento de preadhesión para los nuevos candidatos que, por ello, no pueden conceptuarse, propiamente, como ayuda al desarrollo. Este es el caso de los programas PHARE, ISPA y SAPARD.

En cambio, sí deben conceptuarse como ayuda al desarrollo los programas de cooperación horizontal establecidos en el ámbito de la UE (educación, sanidad, agua, ayuda alimentaria, ayuda humanitaria, colaboración con las ONG, etc.).

Finalmente, debe señalarse que la Unión Europea participa directamente en algunos de los organismos multilaterales de desarrollo, según autorizan los preceptos del Tratado constitutivo de la Unión Europea reproducidos con anterioridad.

## **7. ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL**

### **7.1. Concepto y contenido**

Podemos definir el orden económico internacional como el *"conjunto de reglas, instituciones y prácticas creadas y aceptadas por la comunidad internacional para la regulación, sostenimiento y desarrollo de los intercambios internacionales"*.



Como prueba de la importancia concedida a los problemas del desarrollo, en el ámbito de las Naciones Unidas se acuñó la expresión "*nuevo orden económico internacional*" para referirse tanto a un concepto de relaciones entre los países desarrollados y los países subdesarrollados o en vías de desarrollo como a una estrategia internacional para el desarrollo.

En cuanto concepto, el nuevo orden económico internacional suponía "*un intento de re-estructuración del marco institucional existente con objeto de que el sistema económico internacional pueda respaldar mejor que hasta ahora los esfuerzos de los países en desarrollo para desarrollarse*", de acuerdo con el concepto acuñado por la UNCTAD.

En cuanto estrategia para el desarrollo, el nuevo orden económico internacional implicaba la articulación de medidas relativas a la reforma del marco institucional en que se establecen las relaciones entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo de acuerdo con un principio de autonomía o autosuficiencia que implicaba dar prioridad a las relaciones de cooperación e integración económica de los países en vías de desarrollo entre sí, sobre la base del control por parte de estos países sobre sus recursos naturales.

## **7.2. Perspectivas de futuro: la nueva arquitectura financiera internacional**

Actualmente, estamos asistiendo a un debate en torno a lo que se ha dado en denominar la "*nueva arquitectura financiera internacional*" (NAFI). Parece conveniente efectuar, en este punto, una referencia a la NAFI dado que uno de los aspectos objeto de debate es, precisamente, el papel de las instituciones financieras multilaterales.

Cabe señalar que el principal aspecto implicado en el debate en torno a la NAFI es el relativo al reforzamiento de los mecanismos de prevención y resolución de las crisis financieras internacionales, lo que implica atender a los siguientes factores:

- Necesidad de establecer normas de gestión y criterios de medición económicos aceptados y comparables internacionalmente.
- Necesidad de lograr la mayor transparencia en relación con la disponibilidad de información sobre los mercados.
- Problemática derivada de la integración de los mercados de capitales.
- Necesidad de lograr la mayor implicación del sector privado en la prevención y superación de las crisis financieras internacionales.

Como hemos señalado uno de los aspectos implicados en los debates en torno a la NAFI es el relativo al papel que deben desempeñar las instituciones financieras internacionales. Ello ha motivado la introducción de algunas modificaciones organizativas en el FMI, el establecimiento de nuevas estrategias de desarrollo, de las que nos ocuparemos en los epígrafes destinados al BM y al FMI, y la existencia de discusiones sobre dicho papel en diferentes foros, entre los que cabe destacar la Conferencia Internacional de Financiación del Desarrollo, celebrada en Monterrey en marzo de 2002.

## **8. ENUMERACIÓN DE LOS ORGANISMOS MULTILATERALES QUE, A PRIORI, PUEDEN CONCEPTUARSE COMO DE DESARROLLO**

### **8.1. Concepto y tipos**

De acuerdo con lo señalado con anterioridad, debemos considerar organismos multilaterales de desarrollo aquellas organizaciones internacionales que dirijan la totalidad o parte de sus ac-

tuaciones al desarrollo de los países en desarrollo. Vamos a ocuparnos a continuación de cada uno de los organismos en los que, a priori, concurre esta circunstancia.

A estos efectos, distinguiremos entre organismos multilaterales financieros, que son aquéllos que prestan fundamentalmente asistencia financiera y organismos multilaterales no financieros, que son aquéllos que prestan, fundamentalmente, asistencia técnica, aunque como hemos señalado con anterioridad, la separación entre unos y otros no es totalmente exacta dado que muchos de los organismos que analizaremos prestan ambos tipos de asistencia.

## **8.2. Organismos internacionales financieros**

### *8.2.1. Fondo Monetario Internacional (FMI)*

#### *a) Antecedentes*

Tiene su origen en la Conferencia Financiera y Monetaria de las Naciones Unidas reunida en Bretton Woods en julio de 1944. El convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional entró en vigor el 27 de diciembre de 1945.

El acuerdo mediante el cual pasó a ser organismo especializado de las Naciones Unidas entró en vigor el 15 de noviembre de 1947.

Actualmente cuenta con 184 países miembros.

#### *b) Fines*

Los fines del Fondo Monetario Internacional son amplios y están dirigidos, fundamentalmente, a favorecer los intercambios en el comercio internacional sobre una base monetaria internacional y ayudar a los Estados miembros a equilibrar su balanza de pagos.

En concreto, el artículo 1 del Estatuto del Fondo se refiere a los siguientes objetivos: fomentar la cooperación monetaria internacional, facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, fomentar la estabilidad de los tipos de cambio, coadyuvar al establecimiento de un sistema multilateral de pagos para las transacciones corrientes entre los Estados miembros e infundir confianza a los Estados miembros poniendo a su disposición, mediante las garantías adecuadas, los recursos del fondo, procurando así corregir los desequilibrios de sus balanzas de pagos.

#### *c) Órganos*

- Junta de Gobernadores, formada por un Gobernador titular y un suplente designado por cada Estado miembro.
- Comité Monetario y Financiero Internacional.
- Consejo o Directorio ejecutivo, que tiene a su cargo la gestión de las operaciones del Fondo y las facultades que delega la Junta de Gobernadores.
- Director gerente, que preside las reuniones del Consejo de Directores ejecutivos y tiene a su cargo las facultades de la jefatura de personal.

#### *d) Actividades*

- Supervisión de la situación económica de cada uno de sus miembros, así como de la economía mundial.
- Asistencia financiera a países miembros con problemas de balanza de pagos.
- Asistencia técnica.



e) Principales cuestiones planteadas actualmente

Las principales cuestiones que se encuentran actualmente planteadas en el FMI son las siguientes:

- Racionalización de la “condicionalidad”, esto es, de las condiciones de carácter macroeconómico y estructural exigidas para que los países puedan tener acceso a la financiación del FMI.
- Mayor implicación del sector privado en la prevención y resolución de las crisis.
- En cuanto al papel del FMI, se plantea su concentración en la función de prevención de crisis y supervisión de las políticas económicas nacionales, reduciendo su actividad como prestamista. La realización de las reformas estructurales quedaría a cargo del BM.
- Atención a los problemas de la deuda externa.

En relación con este último aspecto, debe aludirse a la iniciativa de alivio de la deuda de los países pobres altamente endeudados (HIPC en las siglas inglesas), reforzada en 1999, que pretende reducir la deuda externa de los países hasta un nivel sostenible, determinado por la relación entre el stock de deuda y la magnitud de las exportaciones anuales.

Junto a la anterior, se han planteado, en el ámbito del FMI, dos propuestas de instrumentos multilaterales de reestructuración de la deuda soberana:

- 1) Mecanismo de reestructuración de la deuda soberana (SDRM), que implicaría el establecimiento de un mecanismo de reestructuración de la deuda cuando la deuda de un determinado país fuera considerada insostenible.
- 2) Cláusulas de acción colectiva (CAC), que podrían incluirse en las emisiones internacionales de bonos y tratarían de coordinar las discusiones y las acciones de los acreedores.

Finalmente, en relación con el tratamiento de la deuda externa, debe hacerse referencia al Club de París, que es un grupo informal de acreedores, creado en 1956 e integrado por los 19 principales acreedores públicos, en el que se trata de dar soluciones coordinadas en el caso de existencia de dificultades de pago por parte de los países deudores. La actuación del Club de París se rige por dos principios básicos: carácter condicional de las operaciones de renegociación de la deuda, lo que exige la previa aceptación por el deudor del programa negociado con el FMI, y tratamiento multilateral de las operaciones, de tal forma que todos los acreedores colaboren de manera efectiva en el esfuerzo de alivio de la deuda.

### 8.2.2. Banco Mundial (BM)

El Banco Mundial agrupa a diversas entidades de las que nos ocuparemos a continuación.

#### 8.2.2.1. Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento (BIRD)

a) Antecedentes

Tiene su origen en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas reunida en Bretton Woods en julio de 1944. El Convenio constitutivo del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento fue firmado el 27 de diciembre de 1945.

En 1947 se convirtió en organismo especializado de las Naciones Unidas, mediante la firma del correspondiente acuerdo.

b) Fines

De acuerdo con el artículo 1 del Estatuto del Banco, los fines u objetivos perseguidos son, fundamentalmente, los siguientes: ayudar a la reconstrucción y al desarrollo de los Estados miembros, facilitando las inversiones de capitales para fines productivos, promover las inversiones privadas de capitales extranjeros mediante garantías o participaciones en los préstamos y, en caso necesario, completando las inversiones privadas y promover el crecimiento equilibrado del comercio internacional y el equilibrio de las balanzas de pagos.

Para el cumplimiento de los fines referidos, el BIRD puede conceder préstamos directamente a los Estados miembros, a las empresas públicas o privadas con garantía gubernamental; participar en los préstamos o garantizarlos; enviar misiones de expertos encargados de estudiar la situación económica y financiera de los países y prestar asistencia técnica, así como la formación del personal.

Los recursos los obtiene mediante la emisión de empréstitos en los mercados internacionales de capitales.

La política del banco consiste en colaborar con otras fuentes de financiación. La intervención en un proyecto es un instrumento para movilizar recursos de otras fuentes de financiación. No es frecuente que el banco financie más del 40 por 100 del coste de inversión de un proyecto concreto.

Tienen acceso al Banco todos los miembros del Fondo Monetario Internacional.

#### 8.2.2.2. Asociación Internacional de Fomento (AIF)

a) Antecedentes

Su creación fue anunciada en la Junta de Gobernadores del BIRD de 30 de septiembre de 1959 y el 26 de enero de 1960 se aprobó su convenio constitutivo. Desde el 27 de marzo de 1961 es un órgano especializado de las Naciones Unidas.

b) Fines

De acuerdo con el artículo 1 de su convenio constitutivo, la Asociación Internacional de Fomento se propone *"promover el desarrollo económico, incrementar la productividad y de este modo elevar el nivel de vida de las regiones menos desarrolladas del mundo, comprendidas dentro de los territorios de los miembros de la Asociación, especialmente mediante la aportación de recursos financieros (...) en condiciones más flexibles y menos gravosas para la balanza de pagos que las que suelen aplicarse en los préstamos nominales"*.

Su actividad resulta complementaria de la del BIRD, constituyendo la ventanilla blanda del Grupo Banco Mundial, dado que:

- Su actividad se dirige hacia los países menos desarrollados.
- Los plazos de los préstamos son más dilatados, llegando hasta los 50 años, con un período de carencia de la amortización de hasta diez años.
- Los intereses de los préstamos son tan favorables que, en la práctica, son concedidos sin ningún tipo de interés.

La AIF se financia, básicamente, a través de las contribuciones de los Gobiernos, que se reponen cada tres años.

c) Miembros

Para ser miembros de la Asociación, los Estados deben ser miembros del BIRD.



### 8.2.2.3. Corporación Financiera Internacional (CFI)

#### a) Antecedentes

El convenio constitutivo de la Corporación Financiera Internacional fue firmado el 25 de mayo de 1955, entrando en vigor el 20 de julio de 1956. Se convirtió en organismo especializado de Naciones Unidas por acuerdo de 20 de febrero de 1957.

Se trata de una filial del BIRD, pero sus fondos están separados, teniendo personalidad jurídica independiente.

#### b) Fines

De acuerdo con el artículo 1 de su convenio constitutivo, su objeto es *"la promoción del desarrollo económico, mediante el estímulo de empresas privadas productivas en los países miembros, particularmente en las áreas menos desarrolladas"*.

Con dicha finalidad, la CFI apoya al sector privado de los países en desarrollo mediante la concesión de préstamos y la participación en el capital social de sociedades privadas y con distintos servicios de asesoría. De esta forma, es la mayor fuente multilateral que existe hoy en día para la financiación de inversiones privadas en países en desarrollo. A estos efectos, se exige que los proyectos sean viables, es decir, que sean rentables para sus accionistas e inversores y beneficiosos para la economía del país en que se desarrollen.

#### c) Miembros

Para ser miembro de la Corporación es necesario ser miembro del BIRD.

### 8.2.2.4. Otros organismos del Banco Mundial

- Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI): Otorga garantías contra riesgos no comerciales a los inversores y ayuda a los gobiernos de los países en desarrollo a atraer inversiones extranjeras.
- Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI): Alienta la inversión extranjera en los países en desarrollo a través de servicios de arbitraje y conciliación cuando surjan diferencias entre los gobiernos de países en desarrollo y los inversores extranjeros.
- Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM): Es un fondo fiduciario que administra el Banco Mundial para fomentar proyectos que propongan el Banco Mundial y las Naciones Unidas y que tengan por objeto reducir las emisiones de gases que provocan el cambio climático, preservar la diversidad biológica, detener la contaminación de las aguas y proteger la capa de ozono.
- Centro Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (GCIAI).

### 8.2.2.5. Principales cuestiones planteadas actualmente en el BM

- Establecimiento de una nueva estrategia de desarrollo y lucha contra la pobreza denominada CDF (Comprehensive Development Framework) basada en tres aspectos: conducción de los programas por los propios países en desarrollo, enfoque global de las políticas de desarrollo (económico, social e institucional) y atención a los resultados.
- Necesidad de especialización y coordinación entre las instituciones financieras internacionales.
- Prioridad de la lucha contra la pobreza.
- Necesidad de atraer capitales privados, para lo que el BM debe actuar de catalizador.

### 8.2.3. Bancos regionales de desarrollo

#### 8.2.3.1. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El convenio constitutivo del BID entró en vigor el 31 de diciembre de 1959. El convenio constitutivo exigía ser miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA) para ser miembro del Banco. En 1975 se autoriza la entrada de Estados ajenos a la región y entre ellos España, aunque el Banco no ha perdido su carácter regional, ya que los miembros americanos conservan el poder mayoritario de votos.

Actualmente, cuenta con 46 países miembros, 26 países regionales y prestatarios, 2 países regionales y no prestatarios (EEUU y Canadá) y 18 países no regionales.

Tiene como finalidad principal la aceleración del progreso económico de los Estados miembros, para reducir la pobreza y las desigualdades sociales y lograr un desarrollo económico sostenible para la región. A estos efectos, se han fijado cuatro áreas de actuación prioritarias: desarrollo social, aumento de la competitividad, modernización del Estado e integración regional. Actualmente, sus prioridades se dirigen a programas de reducción de la pobreza y reforzamiento institucional.

Con dicha finalidad, el Banco promueve la inversión de capitales públicos y privados, utiliza sus propios recursos financieros, estimula la inversión privada en proyectos que contribuyan al desarrollo, coopera con los Estados miembros en el diseño de sus políticas de desarrollo y otorga asistencia técnica para la preparación, financiación y ejecución de planes de desarrollo.

Instituciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

- Corporación Interamericana de Inversores (CII). Creada en 1989, proporciona financiación a pequeñas y medianas empresas privadas de la región.
- Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN). Creado en 1992, tiene como objetivo promover inversiones privadas y lograr el crecimiento de las actividades empresariales para ampliar de esta forma el sector privado.
- Fondo de Preinversión para la Integración de América Latina. Creado en 1966, responde a la importancia dada por el BID a dicho proceso de integración.
- Instituto para la Integración de América Latina. Realiza trabajos de investigación, formación, asesoría y publicaciones en el mismo sentido.
- Fondos fiduciarios.
- Fondo de Operaciones Especiales. Presta a tipos concesionales a los cinco países más pobres de la región.
- Facilidad de Financiamiento Intermedio. Subvenciona los tipos de interés de los préstamos a países prestatarios con renta per cápita inferior a 1.600 dólares.

#### 8.2.3.2. Banco Africano de Desarrollo (BAfD)

El acuerdo constitutivo del Banco Africano de Desarrollo se firmó el 4 de agosto de 1963, por un grupo de 23 Estados africanos, y entró en vigor el 10 de septiembre de 1964.

Actualmente son miembros del BAfD 53 países del continente africano y 24 países no africanos que comenzaron a incorporarse al capital del Banco a partir de 1982. España es accionista desde 1984.

Su objetivo es “contribuir al desarrollo económico y social de los Estados miembros, individual y colectivamente”.



Con esta finalidad, realiza proyectos, financiados por el propio Banco, de interés para varios países en los campos de economía, comercio exterior, etc.; favorece las inversiones en África de capitales públicos y privados; presta la asistencia técnica necesaria para el estudio, preparación, financiación y ejecución de los proyectos y programas para el desarrollo, etc.

Una parte de sus operaciones se realiza a través del Fondo Africano de Desarrollo (FAfD), siendo condición suficiente haber hecho aportaciones a éste para pertenecer al BAfD. También se encuentra articulado un Fondo Fiduciario de Nigeria (NFT).

Concede préstamos sobre todo a prestatarios públicos y también a empresas privadas, encontrándose en permanente expansión la ventanilla privada. En principio sus préstamos se otorgan en condiciones de mercado.

#### 8.2.3.3. Banco Asiático de Desarrollo (BAfD)

El convenio constitutivo del Banco Asiático de Desarrollo fue aprobado el 22 de agosto de 1966. Tiene en la actualidad 61 miembros.

Los fines del Banco son promover y contribuir al desarrollo económico de la región y de los Estados miembros en vías de desarrollo, así como promover la inversión de capitales públicos y privados para el desarrollo y otorgar asistencia técnica para la preparación, financiación y ejecución de proyectos y programas de asistencia.

En este sentido, se pone un especial énfasis en proyectos de reducción de la pobreza (a lo que se dedica el 40 por 100 de las operaciones) y en el estímulo de la participación del sector privado como catalizador del desarrollo, en coordinación con otras instituciones de desarrollo. Dado el límite del 25 por 100 que tiene para participar directamente en la financiación de proyectos, el banco ayuda y canaliza la búsqueda de fuentes de cofinanciación que permitan sostener las necesidades financieras de los proyectos aprobados. Está especializado en operaciones de gran tamaño.

El Banco administra tres Fondos (Asiático de Desarrollo, Especial de Objetivos Múltiples y de Asistencia Técnica).

#### 8.2.3.4. Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE)

El BDCE fue creado en 1956 como instrumento financiero de la política de solidaridad del Consejo de Europa. Actualmente cuenta con 35 Estados miembros.

Entre sus fines se encuentra participar, mediante la concesión de préstamos, en la financiación de proyectos sociales, dar respuesta a situaciones de emergencia y colaborar a la mejora de las condiciones de vida y a la cohesión social de las regiones más desfavorecidas del continente europeo.

La participación del BDCE en la financiación de proyectos no puede exceder del 50 por 100 de su importe. El resto debe cofinanciarlo con otras instituciones.

#### 8.2.4. *Bancos subregionales de desarrollo*

##### 8.2.4.1. Corporación Andina de Fomento (CAF)

El convenio constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) fue firmado el 7 de febrero de 1968 por los cinco países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú) y Venezuela y entró en vigor el 30 de enero de 1970.

Actualmente cuenta con 16 países miembros y, entre ellos, España que se ha incorporado recientemente a la misma. También son accionistas 16 bancos privados de la región andina.

Su finalidad consiste en apoyar el desarrollo sostenible de los Estados miembros y la integración regional. En la actualidad constituye la principal fuente de financiación multilateral de los países de la CAN.



#### 8.2.4.2. Otros bancos subregionales de desarrollo

Existen numerosísimos bancos subregionales de desarrollo, de los que no forma parte España, entre los que podemos aludir a los siguientes:

- Centroamérica y Caribe: Banco de Desarrollo del Caribe (en el que España cuenta con estatuto de observador). Banco Centroamericano de Integración Económica (con el que se están manteniendo contactos tendentes a la integración de España), Banco Central del Caribe Oriental.
- América del Sur: Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).
- América del Norte: Banco de Desarrollo de América del Norte, en el ámbito del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
- Organismos de cooperación árabes o islámicos: Banco Islámico de Desarrollo, Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África (BADEA), Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social (FADES), Corporación Interárabe de Garantía de Inversiones (CIAGI), Fondo Monetario Árabe (FMA).
- Continente africano: Banco de Desarrollo del Oeste Africano, Banco de Desarrollo de los Estados de África Central, Banco para el Desarrollo del África Oriental, Banco de Desarrollo de los Estados de los Grandes Lagos.

#### 8.2.5. Bancos de inversiones

Vamos a completar la referencia a las instituciones financieras internacionales con el análisis de dos instituciones ligadas a la Unión Europea, sobre las que debemos aclarar previamente que no pueden conceptuarse como organismos multilaterales de desarrollo.

##### 8.2.5.1. Banco Europeo de Inversiones

El Banco Europeo de Inversiones fue creado en el Tratado de Roma, de tal forma que sus Estatutos constituyen un protocolo anexo al Tratado, del que forman parte.

Constituye un instrumento al servicio de la integración europea, tratando de favorecer el desarrollo regional y la cohesión económica y social. Su actuación se realiza en el ámbito de sectores considerados prioritarios (energía, transporte, telecomunicaciones, agua y saneamiento, infraestructura urbana, etc.).

Por ello, el objeto del banco es la concesión de créditos a los Estados miembros o a empresas públicas o privadas para proyectos de inversión que deban ejecutarse en los territorios europeos de los Estados miembros, siempre que no se disponga, en condiciones razonables, de recursos procedentes de otras fuentes.

Únicamente en virtud de una excepción, concedida por unanimidad del Consejo de Gobernadores, puede otorgar créditos para proyectos de inversión que deban ejecutarse, total o parcialmente, fuera de dichos territorios.

##### 8.2.5.2. Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)

Creado en 1991, en la actualidad cuenta con 62 miembros (60 países, la Unión Europea y el BEI).

Tiene como finalidad apoyar la transición hacia la economía de mercado en los países de Europa Central, del Este y países de la antigua Unión Soviética. Con esta finalidad actúa en los sectores financieros, de infraestructuras e industria y energía, debiendo destacarse que juega un papel importante en materia de seguridad nuclear. Un 75 por 100 de su actividad se dirige al sector privado.



### 8.3. Organismos internacionales no financieros

#### 8.3.1. Organismos ligados a Naciones Unidas

##### 8.3.1.1. Introducción

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es una organización internacional creada por los Estados a través de su Tratado constitutivo, conocido como Carta de las Naciones Unidas o Carta de San Francisco, firmado el 26 de junio de 1945.

En la actualidad, forman parte de la misma como miembros la inmensa mayoría de los Estados del Mundo. La admisión de la República Democrática de Timor-Leste, el 27 de septiembre de 2002, elevó el número de miembros a 191.

El Tratado constitutivo de la ONU previó la existencia de 6 órganos principales: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Tribunal Internacional de Justicia, Consejo Económico y Social (ECOSOC), Consejo de Administración Fiduciaria y el Secretario General y la Secretaría.

Además, junto a esos órganos principales, el artículo 7.2 de la Carta de Naciones Unidas admitió la posibilidad de establecer, de acuerdo con las disposiciones de la Carta, *"los órganos que se estimen necesarios"*. Esta autorización ha llevado a la creación de numerosísimos órganos subsidiarios, entre los que pueden destacarse, por lo que a nosotros interesa, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Debe señalarse, además, que la Asamblea General cuenta, para el desempeño de sus actividades, con comisiones principales, comisiones de procedimiento, comisiones permanentes y otros organismos auxiliares.

Por su parte, el ECOSOC dispone de comisiones funcionales (entre las que se incluye la Comisión de Desarrollo Sostenible), comisiones regionales (CEPE (Europa), CESAP (Asia y Pacífico), CEPAL (América Latina y Caribe), CEPA (África) y CESPAD (Asia Occidental), comités permanentes (entre ellos, el Comité de Planificación del Desarrollo) y órganos de expertos.

Debe señalarse que, en 1978, se decidió que las comisiones regionales se convirtieran en agencias ejecutivas de los programas del PNUD, responsabilizándose de sus proyectos regionales y subregionales. También han jugado un papel muy importante en la creación de los bancos regionales de desarrollo.

##### 8.3.1.2. La cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito de las Naciones Unidas

En la Carta de las Naciones Unidas no se contiene ninguna referencia expresa a la necesidad de promover el desarrollo de los países subdesarrollados a través de la cooperación internacional.

No obstante, se incluyen en la Carta tres aspectos que han motivado el avance efectuado en este ámbito.

- 1) Se establece el propósito de solucionar los problemas internacionales de carácter económico y social. Se ha estimado, a partir de dicha previsión, que el subdesarrollo es un problema económico internacional.
- 2) Se establece la idea de la cooperación internacional para solucionar tales problemas de carácter económico y social. A partir de esta premisa, se ha establecido el deber de los Estados de cooperar para ayudar al desarrollo de los países subdesarrollados.
- 3) En el Preámbulo se expresa el propósito de *"impulsar un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos"*.

Dichos mecanismos se han ido articulando a través de las competencias atribuidas a la Asamblea General, a quien corresponde dar directrices y orientar la política a seguir, y al ECOSOC, a quien corresponde, bajo la autoridad de la Asamblea General, la concreción y la realización práctica de tales directrices, lo que se ha hecho a través de la creación de Comités y órganos subsidiarios.

Además, la actuación de las Naciones Unidas en relación con la cooperación internacional para el desarrollo se coordina con la actuación realizada en dicho sentido por los organismos especializados, siendo esta labor de coordinación una de las funciones del ECOSOC. A estos efectos, se creó el Comité de Coordinación con los organismos especializados.

El sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se ha establecido sobre las anteriores premisas.

Los órganos más significativos, creados en el marco de las Naciones Unidas, en relación con la cooperación internacional con los países subdesarrollados, son el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Conferencia para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). Este último se ha transformado en un organismo especializado de Naciones Unidas, por lo que nos ocuparemos de él en el apartado correspondiente a los organismos especializados.

#### 8.3.1.3. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

La finalidad del PNUD consiste en servir de cauce para el suministro de asistencia técnica a los sectores que se consideran prioritarios para el desarrollo de los países subdesarrollados, por lo que constituye un programa de ayuda multilateral para proyectos de preinversión. La ayuda se presta a los gobiernos que lo soliciten, previa presentación de un proyecto que debe ser aprobado por los órganos competentes del PNUD.

A estos efectos, se consideran esferas prioritarias: desarrollo social y eliminación de la pobreza, desarrollo de la gestión y administración pública, energía sostenible y medio ambiente y ciencia y tecnología.

Los órganos del PNUD son el Consejo de Administración, la Junta Consultiva Mixta y el Administrador.

El Consejo de Administración, actualmente denominado Junta Ejecutiva, está integrado por 36 Estados miembros, elegidos siguiendo un criterio de distribución geográfica y a él corresponde la aprobación de los proyectos concretos y programas especiales de asistencia y la aprobación de las asignaciones de fondos para su ejecución.

Debe resaltarse que, aunque el PNUD es el encargado de la aprobación y supervisión de todas las actividades del programa, la ejecución concreta de los proyectos suele encomendarse a otros órganos del sistema de Naciones Unidas: organismos especializados, UNCTAD, etc.

#### 8.3.1.4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)

La Conferencia se reunió por primera vez en 1964 y el 30 de diciembre se constituyó en órgano permanente de las Naciones Unidas, dependiente de la Asamblea General.

Tiene como finalidad la cooperación entre los Estados a fin de corregir los efectos perjudiciales que el comercio internacional provoca en la economía de los países en desarrollo.

Está integrada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y por los no miembros que pertenezcan a organismos especializados.

Son órganos de la UNCTAD la Conferencia, la Junta de Comercio y Desarrollo, las comisiones permanentes y especiales, los grupos de trabajo especiales y la Secretaría.



Para desempeñar su función la Junta, compuesta por 138 miembros, constituye comités o grupos de trabajo e, incluso, órganos permanentes subsidiarios.

Básicamente, la UNCTAD ha desarrollado una triple actividad:

- 1) Foro de discusión y diálogo sobre los problemas de desarrollo.
- 2) Centro de negociación multilateral de determinadas cuestiones.
- 3) Asistencia técnica a los países en desarrollo que la solicitan.

La UNCTAD se financia a través del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Sin embargo, la casi totalidad de sus actividades de cooperación se realiza con recursos extrapresupuestarios de otros fondos del sistema de Naciones Unidas, básicamente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como con contribuciones voluntarias de países e instituciones.

#### 8.3.1.5. La financiación de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de las Naciones Unidas

La estrategia de desarrollo de las Naciones Unidas se basa en el fomento de las fuentes de financiación externas del desarrollo de los países subdesarrollados, para lo que, por una parte, se fomentan las inversiones privadas extranjeras en países en vías de desarrollo (sistema de garantía de las inversiones extranjeras en países en desarrollo, a través de seguros a las inversiones, sistema de arreglo de las diferencias entre el inversor y el Estado receptor, etc.) y, por otra parte, se organiza la ayuda multilateral a través de la creación de programas de asistencia.

Esta última se financia de dos formas:

- 1) Con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, lo que absorbe, fundamentalmente, gastos organizativos.
- 2) Mediante contribuciones voluntarias de los Estados miembros que cubren la mayoría de los programas de asistencia de las Naciones Unidas.

La mayor parte se canaliza a través del PNUD, que mantiene dos cuentas separadas, una de asistencia técnica y otra de un fondo especial, con cargo a las cuales se ejecutan los programas. Al margen del PNUD, las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo tienden, cada vez más, a financiarse mediante la constitución de fondos especiales afectados a programas o aspectos concretos de la cooperación (entre los que se puede aludir al Fondo de Naciones Unidas para el desarrollo industrial, el Fondo común sobre productos básicos, el Fondo de Población de Naciones Unidas (FNUAP), el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas (PMA), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), etc.).

#### 8.3.1.6. Organismos especializados de las Naciones Unidas

##### 8.3.1.6.1. Definición

La Carta de las Naciones Unidas contiene una definición de los organismos especializados al señalar, en su artículo 57, que son aquéllos "*establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus Estatutos y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, sanitario y otras conexas*" siempre que, además, estén vinculados a la Organización de las Naciones Unidas a través de acuerdos concertados con el ECOSOC.

Estos acuerdos tratan de lograr la necesaria coordinación y cooperación de todos los organismos especializados, partiendo del carácter autónomo de los mismos.

##### 8.3.1.6.2. Tipos de organismos

Atendiendo a los fines perseguidos, los organismos especializados de las Naciones Unidas pueden clasificarse en los siguientes grupos:

- a) Organismos de colaboración preferentemente social, humanitaria y cultural: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), etc.
- b) Organismos especializados en el campo de las comunicaciones: Unión Postal Universal (UPU), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Marítima Internacional (OMI).
- c) Organismos especializados en cooperación técnica: Organización Mundial de Meteorología (OMM).
- d) Organismos especializados en cooperación económica y financiera: Organismos vinculados al Banco Mundial (BM), Fondo Monetario Internacional (FMI.), Organización Internacional para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), etc.

Algunos de los organismos señalados deben conceptuarse como organismos multilaterales de desarrollo, tal como reconoce indirectamente el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE al considerar que pueden ser contabilizadas, en todo o en parte, como ayuda al desarrollo las contribuciones a tales organismos internacionales. En este sentido, prescindiendo de los organismos financieros, de los que ya nos hemos ocupado, podemos hacer referencia, en particular, a los siguientes organismos especializados:

- 1) Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud tiene como finalidad *"alcanzar para todos los pueblos el grado más alto de salud posible"*, para lo cual asume amplias funciones en materia de sanidad e higiene.

- 2) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

De acuerdo con el artículo 1 del convenio constitutivo de este organismo, se propone *"contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos mínimos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo"*.

- 3) Organización Internacional para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Tiene unos fines muy amplios dirigidos al estudio, la información y la asistencia técnica en materia de nutrición, alimentación y agricultura, prestando en particular asistencia técnica a los gobiernos que lo soliciten a través de misiones de expertos y formación de especialistas.

- 4) Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

Su finalidad consiste en movilizar recursos financieros adicionales en condiciones favorables a fin de fomentar la agricultura en los Estados miembros en desarrollo, financiar proyectos y programas para ampliar y mejorar los sistemas de producción de alimentos en los países más pobres, etc.

- 5) Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

Inicialmente, hasta 1985, era un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, convirtiéndose a partir de 1 de enero de 1986 en un organismo especializado de las Naciones Unidas.

La constitución de la ONUDI como organismo especializado establece como objetivo prioritario *"promover y acelerar el desarrollo industrial en los países en vías de desarrollo con miras a contribuir al establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional"*.



6) Organización Internacional de la Energía Atómica (OIEA)

No es, propiamente, un organismo especializado de las NU, aunque normalmente se considera como tal.

Tiene como finalidad *“acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad del mundo entero”*.

7) Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Las finalidades de la OIT, relacionadas con el mundo del trabajo, son muy amplias: lograr el pleno empleo, la elevación del nivel de vida y la satisfacción en el trabajo, fomentar la formación profesional, reconocimiento del derecho a la negociación colectiva, extensión de la seguridad social, etc.

8) Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Tiene como finalidad *“fomentar la protección de la propiedad intelectual”* y *“asegurar la cooperación administrativa entre las naciones”*.

9) Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

La UIT pretende, entre otras finalidades, *“mantener y ampliar la cooperación internacional (...) para la mejora y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones”* y *“promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones”*.

10) Organización Meteorológica Mundial (OMM)

*La OMM se propone la cooperación técnica en materia meteorológica.*

### 8.3.2. Organización Mundial del Comercio (OMC)

a) Antecedentes y fines

La Organización Mundial del Comercio nació en 1994, como órgano encargado de velar por la libertad de los intercambios internacionales, como consecuencia del Acuerdo de Marrakech firmado por los Estados partes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que había nacido en 1947.

La OMC ha asumido el GATT y las rondas multilaterales como una especie de acervo comercial multilateral no institucional y tiene encomendadas las funciones de gestión y vigilancia del comercio liberalizado. Además, facilita la aplicación, administración y funcionamiento del acuerdo creador de la Organización y de los nuevos acuerdos comerciales multilaterales y plurilaterales.

La OMC tiene personalidad jurídica internacional, por lo que puede concertar acuerdos internacionales y cooperar, para lograr una mayor coherencia en la formulación de las políticas económicas a escala mundial, con el Fondo Monetario Internacional, con el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento y con otros organismos.

b) Miembros

Actualmente, la OMC cuenta con 146 miembros.

El acuerdo constitutivo de la OMC confirma el estatuto especial de los países menos desarrollados, los cuales sólo deberán asumir compromisos y hacer concesiones en la medida compatible con las necesidades de cada uno en materia de desarrollo, finanzas y comercio o con sus capacidades administrativas e institucionales.

### 8.3.3. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

#### a) Fines

*La creación de la OCDE se produjo en 1960, en sustitución de la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE), que había sido creada en 1948. Actualmente cuenta con 30 miembros.*

*El artículo 1 del Tratado constitutivo establece los objetivos de la organización: expansión de la economía y el empleo, mejora del nivel de vida de los países miembros, procurando mantener la estabilidad financiera y la contribución al desarrollo de la economía mundial, contribuir a la expansión de los países miembros y de los países no miembros en situación de infradesarrollo económico, contribuir a la expansión del comercio internacional y estimular y armonizar los esfuerzos de ayuda de los Estados miembros hacia los países en desarrollo.*

Para llevar a cabo estos objetivos, se establecen los siguientes mecanismos: información a los miembros y a la organización para que puedan cumplir los fines propuestos, consulta constante y estudios y proyectos que podrán ser llevados a cabo de común acuerdo y cooperación para lograr una acción coordinada.

#### b) Órganos

Son órganos de la OCDE, el Consejo, máximo órgano de gobierno, compuesto por representantes de todos los Estados miembros, el Comité Ejecutivo, compuesto por un grupo de representantes de 10 de los Estados miembros, de carácter permanente, y el Secretario General. La Secretaría General está compuesta por direcciones y departamentos, entre los que se incluye la Dirección de Cooperación para el Desarrollo (DCD).

Junto a los órganos anteriores se han ido creando diversos Comités entre los que deben destacarse el de política económica, el de cambios, el de agricultura, el de pesca, el de medio ambiente y, de modo fundamental, el Comité de Ayuda al Desarrollo, del que nos hemos ocupado anteriormente.

La Secretaría de la OCDE está financiada con las contribuciones de los Estados miembros, calculadas en función del tamaño de su economía. Además, los Estados miembros realizan, a veces, aportaciones voluntarias para financiar determinados programas o actividades.

## 9. IDENTIFICACIÓN DE LOS ORGANISMOS MULTILATERALES DE DESARROLLO

### 9.1. Consideraciones generales

El punto de partida que vamos a adoptar para la identificación de los organismos multilaterales de desarrollo en los que participa España lo constituyen los criterios establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

De acuerdo con los criterios del CAD, para que las aportaciones de recursos a dichas instituciones sean consideradas ayuda oficial al desarrollo, es necesario que dirijan la totalidad o parte de sus actividades a promover el desarrollo de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo. Además, en el caso de que sólo una parte de las actividades tenga este objetivo, tan sólo se computa como ayuda al desarrollo el porcentaje que corresponda.

Atendiendo a dicho criterio, el CAD ha efectuado el análisis de los organismos multilaterales existentes, determinando en qué medida las aportaciones a los mismos pueden conceptuarse como ayuda oficial al desarrollo. Tales criterios han sido asumidos por España, de tal forma que para



la cuantificación de la ayuda oficial al desarrollo, incluida en los diferentes planes anuales de cooperación internacional (PACI), se acude a la lista de organismos elaborada por el CAD.

De acuerdo con lo señalado, parece lógico restringir el concepto de organismos multilaterales de desarrollo a aquellos organismos cuyas aportaciones pueden considerarse, de acuerdo con los criterios establecidos por el CAD, en todo o en parte, como ayuda oficial al desarrollo.

Dicho concepto excluye de la consideración de organismos multilaterales de desarrollo a la OCDE y a la OMC, pese a la trascendencia que tienen en el establecimiento de criterios relativos a la cooperación internacional, dado que no realizan, propiamente, actividades de promoción del desarrollo. En el caso concreto de la OCDE, únicamente pueden conceptuarse como ayuda al desarrollo algunos importes destinados a prestar asistencia técnica.

Para delimitar el concepto de organismos multilaterales de desarrollo, debemos efectuar algunas consideraciones adicionales:

- 1) No pueden conceptuarse como organismos multilaterales de desarrollo los órganos dependientes de organismos multilaterales, aunque estén dotados de cierta autonomía funcional, e incluso financiera, ni los fondos fiduciarios constituidos por los organismos multilaterales, dado que no reúnen las características determinantes para su consideración como organismos internacionales, que hemos definido con anterioridad.
- 2) En estos casos, las aportaciones realizadas para el funcionamiento de los fondos deben entenderse efectuadas al organismo multilateral de desarrollo del que dependen tales órganos o fondos fiduciarios.
- 3) No puede tampoco conceptuarse como organismo multilateral de desarrollo la Unión Europea, pese a que realiza una importante labor de ayuda al desarrollo y pese a que el C.A.D. autoriza a los Estados miembros a considerar ayuda al desarrollo el porcentaje de sus aportaciones al presupuesto comunitario que la U.E. destina a ayuda al desarrollo, dado que la realización por parte de la U.E. de dichas políticas no deriva de su consideración como organismo multilateral de desarrollo sino del hecho de tratarse de una *"organización de integración o unificación"*, por lo que se produce una auténtica transferencia de competencias de los Estados miembros a las instituciones comunitarias. En el caso de la cooperación para el desarrollo, la política de la Comunidad aparece exclusivamente como *"complementaria de la llevada a cabo por los Estados miembros"*.
- 4) Nos debemos ocupar, exclusivamente, de los organismos multilaterales de desarrollo en los que participa España, que son los más importantes, aunque existen otros organismos, como son numerosos bancos subregionales de desarrollo, en los que no participa España.
- 5) Vamos a mantener la distinción entre organismos multilaterales financieros y no financieros, aunque no es totalmente exacta, dado que es la utilizada en los Planes director y anuales de cooperación internacional y, además, presentan algunas diferencias en su funcionamiento, especialmente desde la perspectiva de su financiación.
- 6) Debe señalarse que las aportaciones a organismos multilaterales de desarrollo financieros supusieron, en 2001, de acuerdo con el documento de seguimiento del PACI, el 10,94 por 100 de la AOD y las aportaciones a organismos no financieros el 3,46 por 100.

## 9.2. Organismos multilaterales financieros

Todas las contribuciones a los organismos internacionales financieros, a los que nos hemos referido anteriormente, se conceptúan en su integridad como ayuda oficial al desarrollo, salvo



las aportaciones al Banco Europeo de Inversiones (BEI), para el que sólo se admite la consideración como AOD de una parte residual de las aportaciones, al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE).

En consecuencia, deben enumerarse los siguientes:

FMI	Fondo Monetario Internacional
BM	Banco Mundial, que incluye:
BIRD	Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento.
AIF	Asociación Internacional de Fomento.
CFI	Corporación Financiera Internacional.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo.
BAfD	Banco Africano de Desarrollo.
BasD	Banco Asiático de Desarrollo.
CAF	Corporación Andina del Fomento.

### 9.3. Organismos multilaterales no financieros

A continuación se recogen los principales organismos multilaterales de desarrollo no financieros en los que participa España, detallando el porcentaje de las aportaciones a los mismos que se consideraron como ayuda al desarrollo en 2001, de acuerdo con los datos del documento de seguimiento del PACI-2001. Dichos porcentajes son los establecidos por el CAD.

a) Aportaciones a la Organización de Naciones Unidas (ONU)

Porcentaje de las aportaciones que se considera AOD: 11,5%.

b) Organismos especializados de las Naciones Unidas

OMS	Organización Mundial de la Salud.	75,5%
FAO	Organización NU para la Agricultura y la Alimentación	52,8%
OIEA	Organización Internacional de la Energía Atómica.	100%
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.	100%
ONUDI	Organización NU para el Desarrollo Industrial.	100%
UNESCO	Organización NU para la Educación, la Ciencia y la Cultura.	25%
OIT	Organización Internacional del Trabajo.	15,4%
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.	30%
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones.	17,5%
OMM	Organización Mundial de Meteorología.	3%

c) Fondos y programas de Naciones Unidas

Aunque no pueden conceptuarse, propiamente, como organismos multilaterales de desarrollo, parece adecuado aludir, en este apartado, a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas que han recibido en 2001 las mayores aportaciones por parte de España y cuyas aportaciones pueden conceptuarse como ayuda oficial al desarrollo:



PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.	100%
	Fondo Multilateral para el Protocolo de Montreal.	100%
OOPS	Organismo de Obras Públicas y Socorro de NU para los Refugiados de Palestina.	100%
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.	100%
	Oficina de la Alta Comisionada de NU para los Derechos Humanos.	100%
UNMIBH	Misión de UN en Bosnia-Herzegovina.	100%
PNUMA	Programa de UN para el Medio Ambiente.	100%
	Fondo para el Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO.	100%
ONUSIDA	Programa de NU para la Lucha contra el SIDA.	100%
FNUAP	Fondo de Población de UN.	100%
PMA	Programa Mundial de Alimentos de NU.	100%
UNICEF	Fondo de N.U. para la Infancia.	100%
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de NU para la Mujer.	100%
UNOCHA	Oficina del Coordinador de Asuntos Humanitarios.	100%

d) Otros organismos multilaterales no financieros

De acuerdo con el documento de seguimiento PACI-2001, durante este ejercicio se efectuaron aportaciones de menor cuantía, consideradas como ayuda oficial al desarrollo, a otros organismos, tales como la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), el Instituto Iberoamericano de Planificación Económica y Social (LPES), ligado a la CEPAL, la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS) o la Organización Panamericana de Salud (OPS), que actúa como oficina regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

## 10. TAREAS RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS MULTILATERALES DE DESARROLLO

La participación en los organismos multilaterales de desarrollo exige determinadas actuaciones por parte de la Administración española, entre las que cabe hacer alusión a las siguientes:

- 1) Seguimiento de los asuntos tratados en los órganos de decisión de los organismos, tanto los que constituyen las agendas de las reuniones, normalmente anuales, de las Asambleas Generales, Juntas de Gobernadores, Consejos de Gobierno o similares, como los que son tratados en los Consejos Ejecutivos, Consejos de Administradores o Directorios.
- 2) Coordinación de la actuación de los representantes españoles en los organismos, lo que exige el establecimiento de criterios generales de actuación para los mismos y, en última instancia, una definición detallada de sus funciones y de las tareas encomendadas.
- 3) Traslación de instrucciones a los representantes españoles en relación con las posturas que deben mantenerse respecto de los asuntos tratados en los organismos. Estas instrucciones pueden ser generales, cuando expresen un planteamiento global de la Administración española que resulte trasladable a todos o a un número impor-

tante de organismos, o particulares cuando afecten exclusivamente a cuestiones específicas tratadas en uno de los organismos.

- 4) Funciones relacionadas con la negociación de todas las cuestiones relativas a la participación directa de España en los organismos multilaterales de desarrollo de carácter financiero: ampliaciones de capital de las instituciones, aportaciones de fondos a las ventanillas concesionales, creación de fondos de consultoría, cofinanciación de proyectos y programas con las instituciones financieras multilaterales, incorporación de España a instituciones en las que no participa actualmente como los bancos subregionales de desarrollo, etc.

A estos efectos, debe realizarse un seguimiento de la actuación de los organismos financieros en los que no participa España, para identificar las oportunidades existentes.

- 5) Normalización de la información que deben remitir los representantes españoles en los organismos, de tal forma que permita un seguimiento tanto de las tareas desempeñadas por los representantes como de la evolución de la participación española en cada organismo.
- 6) Funciones de información en relación con la actuación de los organismos, los programas y proyectos existentes, las posibilidades de contratación de españoles, etc. Estas funciones, que exigen el apoyo de herramientas informáticas, deben realizarse en coordinación con las Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior y con el ICEX.
- 7) Coordinación y seguimiento del personal de origen español de los organismos.

## **11. ASPECTOS DETERMINANTES DE LA PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN LOS ORGANISMOS MULTILATERALES DE DESARROLLO**

Para efectuar el análisis de la participación española en organismos multilaterales de desarrollo, se debe tener en cuenta tanto la participación directa como la participación indirecta, entendidas en los siguientes términos:

- 1) La participación directa incluye la participación española en los órganos de decisión de los diferentes organismos y las aportaciones financieras.
- 2) Por participación indirecta entendemos tanto la existencia de personas de origen español que trabajan en los organismos como la participación de empresas españolas, organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) y otras instituciones (universidades, sindicatos, centros de investigación, etc.) en los diferentes programas de desarrollo.

Partiendo de dicha clasificación, vamos a tratar de establecer cuáles son los aspectos determinantes de la participación española en los organismos.

### **11.1. Participación directa**

#### *11.1.1. Participación financiera*

##### **11.1.1.1. Consideraciones previas**

Los recursos financieros que utilizan los organismos multilaterales de desarrollo provienen de las siguientes fuentes:

- Suscripciones de capital por parte de los Estados miembros.



- Cuotas obligatorias y voluntarias satisfechas por los Estados miembros, que no determinan una participación en el capital.

Las cuotas obligatorias son los recursos que cada país debe aportar como miembro de un determinado organismo internacional, una vez que ha ratificado su adhesión al mismo y adquiere una obligación jurídica.

Por el contrario, las contribuciones voluntarias responden a las actividades que cada país decide financiar cada año, dependiendo de sus prioridades sectoriales, geográficas, etc.

- Fondos fiduciarios de los países miembros, en manos de los organismos para que éstos los administren y con ellos financien proyectos de desarrollo. A diferencia de las participaciones en el capital y de las cuotas señaladas en el guión anterior, los fondos son del país que los ha dotado, pero los administra el organismo internacional.
- Empréstitos emitidos en los mercados de capitales. Dado el respaldo político que tienen estos organismos, sus emisiones reciben una alta valoración por parte de las agencias de "rating". Ello les permite obtener fondos abundantes en volumen y en condiciones favorables.
- Otros recursos e ingresos.

El primer aspecto que debe tenerse en cuenta para valorar la participación en los organismos multilaterales de desarrollo es el relativo a las aportaciones efectuadas por los Estados para dotarlos de los recursos financieros necesarios.

A nuestro juicio, el análisis debe basarse en las siguientes premisas:

- 1) Debe tenerse en cuenta la totalidad de las aportaciones efectuadas por España a cada organismo, tanto las de carácter obligatorio como las voluntarias, lo que incluye las aportaciones efectuadas a fondos de consultoría y a programas cofinanciados con los respectivos organismos.

Sería interesante, incluso, identificar los costes indirectos derivados de la participación en cada organismo.

- 2) En este ámbito, existen diferencias importantes entre los organismos multilaterales de desarrollo financieros y no financieros, dado que en los primeros se producen suscripciones de capital por parte de los Estados miembros. En cambio, en el caso de los organismos no financieros, no se producen suscripciones de capital sino, exclusivamente, cuotas obligatorias o voluntarias, que no conllevan, propiamente, una participación en el capital sino que se destinan por los organismos directamente a la realización de las actividades que constituyen su objeto.
- 3) Para efectuar comparaciones adecuadas de las aportaciones financieras realizadas por España con las realizadas por otros países y con los importes obtenidos por entidades españolas en concepto de "retornos" o "aprovechamiento comercial" resulta conveniente tener en cuenta las aportaciones realizadas durante un período de tiempo amplio, a ser posible durante toda la vida del organismo, dado que si las comparaciones se realizan sobre períodos anuales se producen diferencias derivadas de la periodificación, lo que puede provocar que el análisis se realice sobre magnitudes no comparables.

Debe tenerse en cuenta que las suscripciones de capital tienen un efecto dilatado en el tiempo y lo mismo ocurre con muchas de las cuotas, tanto voluntarias como obligatorias, que no se aplican en el ejercicio, ya que los proyectos y programas exigen un período de maduración amplio.

- 4) El análisis debe efectuarse de forma independiente para cada uno de los tipos de aportaciones, dado que aunque todas las aportaciones financieras determinan una

mayor participación en los organismos, sus efectos son distintos. De esta forma, mientras las suscripciones de capital permiten participar en los órganos de decisión e intervenir directamente en la marcha del organismo, las aportaciones efectuadas a programas cofinanciados con los organismos multilaterales únicamente otorgan ciertas facultades de decisión en relación con los concretos programas a los que se destinan las aportaciones.

#### 11.1.1.2. Aportaciones de capital

Las aportaciones de capital constituyen la garantía o los recursos que utilizan las instituciones financieras multilaterales para desarrollar su labor de financiación y asistencia técnica a los países en desarrollo.

El análisis de las aportaciones efectuadas por España a organismos multilaterales de desarrollo para la suscripción de capital debe apoyarse en las siguientes consideraciones:

- 1) Debe acudirse al capital efectivamente desembolsado, que suele ser bastante inferior al capital suscrito. En la práctica, la magnitud que debe tomarse como referencia para evaluar la participación de España es el capital desembolsado, ya que el resto actúa como garantía que se haría efectiva, exclusivamente, en el caso de que la institución requiriera su pago a los países miembros para hacer frente a sus obligaciones.
- 2) Debe tenerse en cuenta tanto el capital desembolsado inicialmente como el desembolsado como consecuencia en las sucesivas ampliaciones de capital.
- 3) Aunque el porcentaje de participación en el capital coincide, normalmente, con el porcentaje de voto en los órganos de decisión de los organismos, esto no siempre sucede así debido a la existencia de acciones de distintos tipos, a las reglas de representación en los órganos de decisión o a otros motivos establecidos en los tratados constitutivos de los diferentes organismos o derivados de su funcionamiento práctico.
- 4) Aunque el capital asignado por estas instituciones a los diferentes Estados debe corresponderse, teóricamente, con la importancia económica de cada Estado, en la práctica responde a razones históricas, dado que, una vez establecida una determinada estructura de capital, el aumento de la participación de un Estado implicaría una "dilución" de la participación de los demás, por lo que se enfrenta con la resistencia de los demás Estados, que verían reducida su representación y capacidad de intervención en la toma de decisiones.

Por este motivo, y por el hecho de que los tratados constitutivos no establecen procedimientos de modificación de la composición del capital de los organismos, únicamente se producen, en la práctica, ampliaciones selectivas de capital destinadas a asignar acciones a nuevos países miembros y, sólo excepcionalmente, a incrementar la participación de alguno de los miembros por entender que su asignación no se ajusta a su importancia económica.

A título indicativo, se recogen a continuación los porcentajes de participación de España en el capital de los organismos financieros multilaterales de desarrollo:

Organismo	Porcentaje de participación
FMI	1,45%
BM	1,78%
BID	1,94%
BAsD	0,35%
BAfD	1,053%
CAF	3,53%



#### 11.1.1.3. Aportaciones efectuadas a fondos gestionados por los organismos

En este apartado debe incluirse la totalidad de las aportaciones, tanto voluntarias como obligatorias, efectuadas a fondos u otros instrumentos financieros gestionados por los organismos multilaterales de desarrollo. Ello incluye:

- Reposición de fondos de las "*ventanillas blandas*" de las instituciones.
- Aportaciones a fondos fiduciarios creados y administrados por los organismos.
- Cualquier otra aportación de fondos a los organismos, sobre los que España no mantenga ninguna capacidad de control ni de decisión.

#### 11.1.1.4. Fondos fiduciarios bilaterales

Para efectuar el completo análisis de la participación financiera de España en los diferentes organismos multilaterales de desarrollo, deben tenerse en cuenta, también, las denominadas aportaciones multilaterales, que son las canalizadas a través de organismos internacionales, destinadas a financiar proyectos concretos, en las que el donante mantiene un poder de decisión y control considerable sobre el destino final de los fondos.

Tales aportaciones se consideran cooperación bilateral, pero tienen la peculiaridad de que su gestión se realiza conjuntamente con los respectivos organismos multilaterales. En este ámbito se incluyen los fondos de consultoría y otros supuestos de cofinanciación de los programas emprendidos por los organismos.

En relación con los fondos fiduciarios bilaterales, deben efectuarse las siguientes consideraciones:

- 1) Los organismos multilaterales de desarrollo los tratan de forma separada y específica respecto de las operaciones normales del organismo.
- 2) Suelen tener carácter ligado.
- 3) Aunque su trascendencia respecto de la participación en los organismos es, evidentemente, menor que otro tipo de aportaciones, pueden servir de base para aumentar la participación de España en los organismos multilaterales, en la medida en que implican una colaboración con los mismos.

#### 11.1.2. *Participación en los órganos de decisión*

##### 11.1.2.1. Consideraciones previas

En los organismos internacionales pueden distinguirse dos tipos de órganos en función de su composición:

- 1) Órganos intergubernamentales, constituidos por representantes de los Estados miembros.
- 2) Órganos compuestos por personas independientes de los Estados miembros que actúan por cuenta de la organización de la que son sus agentes.

Hay que aclarar que, en este apartado, debemos ocuparnos, exclusivamente, de los órganos intergubernamentales. Por el contrario, nos ocuparemos de la participación de españoles en el segundo tipo de órganos al analizar la participación indirecta.

La estructura orgánica es muy similar en todos los organismos multilaterales financieros dado que existen dos tipos de órganos intergubernamentales:

- 1) Un órgano plenario, compuesto por representantes, al más alto nivel, de todos los Estados miembros que se denomina Junta de Gobernadores, Consejo de Gobierno, Asamblea General, etc., y constituye el máximo órgano deliberante de la organización.
- 2) Un órgano ejecutivo, denominado Consejo de Administración, Directorio ejecutivo, Junta de Directores, etc., al que corresponde la gestión de las operaciones de la entidad y la realización de las funciones delegadas por el órgano plenario.

En este segundo participan sólo algunos de los Estados miembros, seleccionados en función del nivel de su contribución al capital de la organización.

Junto a los anteriores, la mayoría de las organizaciones tienen capacidad para crear órganos denominados subsidiarios, como grupos de trabajo o comisiones de expertos, encargados del estudio de cuestiones concretas planteadas por la organización, a los que también acuden representantes de los Estados miembros.

La estructura orgánica de los organismos multilaterales de desarrollo no financieros es muy similar a la señalada, ya que también cuentan, normalmente, con órganos plenarios y con órganos ejecutivos, aunque con la peculiaridad respecto de estos últimos de que, al no existir propiamente participaciones en el capital, sus miembros se eligen con criterios de representatividad geográfica.

De acuerdo con lo señalado, la capacidad de cada Estado para intervenir en la toma de decisiones de las organizaciones depende, fundamentalmente, de su representación en los Consejos de Administradores o Directorios, lo que, a su vez, viene condicionado por su porcentaje de participación en el capital.

Para completar estas consideraciones previas, debe señalarse que, en cuanto a la forma de adopción de los acuerdos, los procedimientos aparecen definidos en las reglas de funcionamiento de cada organización, lo que incluye tanto las normas previstas en sus instrumentos constitutivos como los acuerdos posteriores y la propia práctica establecida en su funcionamiento.

El conocimiento de dichas reglas de funcionamiento, que son peculiares de cada organización, resulta determinante para lograr la máxima intervención en la toma de decisiones por parte de los organismos.

#### 11.1.2.2. Participación de España en los Consejos o Directorios

Como hemos señalado, la participación de los Estados miembros en los Consejos de Administración o Directorios ejecutivos de los organismos financieros viene condicionada por su participación en el capital. Ello motiva que algunos Estados, en función del capital aportado a la organización tengan uno o más puestos fijos y, por el contrario, otros Estados deban compartir "silla", por lo que se produce una rotación entre esos Estados en los puestos de "consejeros en la silla". Para facilitar las rotaciones, en cada silla suele existir un consejero o director, que tiene el derecho de voto en los Consejos, un director alterno, que sustituye al consejero en las votaciones únicamente en caso de ausencia y un asistente, de tal forma que los Estados que comparten silla se turnan en tales puestos.

Teniendo en cuenta lo señalado, podemos efectuar las siguientes consideraciones en relación con los representantes españoles en los Consejos de Administración o Directorios ejecutivos de los organismos (denominados habitualmente "consejeros en la silla" o simplemente "sillas").

- 1) La existencia de rotaciones obliga a una permanente actualización de los datos referentes a la participación española en los Consejos.
- 2) Los "consejeros en la silla" constituyen el principal instrumento que permite articular la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo financieros,



por lo que resulta imprescindible una regulación detallada de sus funciones, especialmente en lo relativo a la remisión de información sobre la respectiva organización.

- 3) Resulta importante la distinción entre consejeros residentes en la ciudad en la que se encuentra la sede del organismo y consejeros no residentes, que únicamente asisten a las reuniones, dado que, en el caso de los consejeros residentes, se produce una mayor cercanía a la organización y, consiguientemente, una mayor posibilidad de intervención en la marcha de la misma.
- 4) El hecho de compartir "silla" con otros Estados obliga a un proceso continuo de negociación. Este proceso tiene gran importancia, dado que en función del mismo, y de la existencia de intereses compatibles entre los Estados, se puede lograr una intervención en la toma de decisiones superior a la que deriva de la participación en el capital. En este sentido, es relevante el conocimiento de las "reglas de funcionamiento" de cada organización.

En consecuencia, deben establecerse estrategias adecuadas de negociación que permitan reforzar la presencia española en las sillas.

#### 11.1.2.3. Funciones de los representantes en las sillas

Como hemos señalado, los representantes en las sillas constituyen el principal instrumento que permite articular la participación española de los organismos multilaterales financieros.

Resulta, por ello, imprescindible establecer una regulación detallada de las funciones que tienen encomendadas, de tal forma que se asegure la remisión periódica y normalizada de información, lo cual debe permitir, entre otros objetivos, el conocimiento puntual de la marcha de la organización y la identificación de las oportunidades existentes para las empresas españolas y de los puestos de trabajo vacantes que puedan ser cubiertos con personal de origen español.

Debe ponerse de manifiesto que, en la actualidad, no existe una regulación de dichas funciones.

Resulta, por ello, importante detallar las funciones que deben ser asumidas con los "consejeros en la silla" como consecuencia de su carácter de representantes de España en los organismos. Podemos aludir a las siguientes:

- 1) Seguimiento e información de los asuntos que deban tratarse en los órganos plenarios de los organismos con la finalidad de preparar, con la antelación suficiente, la posición española.
- 2) Seguimiento e información de los asuntos que deban ser tratados en los Consejos de Administradores o Directorios ejecutivos y cumplimiento de las instrucciones recibidas al efecto.
- 3) Asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de los grupos de trabajo, grupos informales o comisiones de expertos.
- 4) Remisión de información básica sobre la actuación de los organismos.
- 5) Defensa de los intereses de las empresas e instituciones españolas e identificación de las oportunidades de negocio existentes. A estos efectos, los consejeros deberían realizar, en el ámbito de los organismos financieros multilaterales, una función similar a la que realizan las denominadas Antenas del ICEX.
- 6) Identificación de las vacantes existentes en los organismos que puedan ser cubiertas con personal de origen español.



- 7) Proporcionar información a empresas y agentes españoles sobre los aspectos relevantes de la organización sobre los que se solicite su criterio y prestar apoyo a las empresas que participen en los proyectos y en las licitaciones.
- 8) Seguimiento de la realización práctica de los diferentes proyectos y, en especial, de los realizados con cargo a los fondos de consultoría y al resto de los fondos fiduciarios bilaterales constituidos por España.
- 9) Remisión de información puntual sobre todos los aspectos señalados. A estos efectos, resulta imprescindible el establecimiento de un cauce normalizado y periódico de remisión de información, sin perjuicio de que se mantengan contactos permanentes para la remisión de las informaciones que, por su singularidad, no puedan ser objeto de normalización o deban ser objeto de remisión inmediata, sin sujeción a plazos periódicos de entrega.

## 11.2. Participación indirecta

### 11.2.1. *Personal de origen español que trabaja en los organismos*

#### 11.2.1.1. Consideraciones previas

Dadas las dificultades existentes, ya señaladas, para incrementar la participación española en el capital de los organismos y, consiguientemente, la presencia en los órganos de decisión que hemos denominado gubernamentales, la participación de españoles en los organismos multilaterales se convierte en el principal elemento que puede permitir aumentar la influencia española.

La evaluación de la participación española en los organismos se enfrenta con las siguientes dificultades:

- 1) Hay que tener en cuenta la gran variedad de puestos de trabajo que dependen, directa o indirectamente, en los organismos multilaterales.
- 2) La propia definición de lo que debe entenderse por "*personal de origen español*" se enfrenta con ciertas dificultades derivadas de los supuestos de doble nacionalidad y otras situaciones individualizadas. No obstante, en este caso, parece adecuado adoptar una perspectiva amplia, dado que lo que se pretende es la vinculación con España del personal de los organismos, que debe presumirse en los casos dudosos del mismo modo que se presume en los supuestos considerados, en principio, no dudosos.
- 3) Las dos circunstancias anteriores plantean la cuestión relativa a la comparabilidad y homogeneidad de los datos. Por ello la comparación debería efectuarse por tipos y categorías de puestos de trabajo, evitando los sesgos derivados de las comparaciones globales.

#### 11.2.1.2. Categorías de puestos dependientes de los organismos multilaterales

Teniendo en cuenta las anteriores restricciones, el análisis debe alcanzar a todos los puestos que dependan, directa o indirectamente, de los organismos, incluidos aquéllos que son financiados por los propios Estados miembros.

Ello incluye, en principio, las siguientes posibilidades:

- 1) Funcionarios internacionales, que se caracterizan por estar al servicio de la organización internacional de manera continua y exclusiva. Su estatuto depende de cada organización internacional.



- 2) Contratados. Personal contratado por la organización, bien por tiempo indefinido o con contrato temporal. Cada vez es más frecuente la contratación de personal para la realización de un programa concreto, lo que responde a una gestión por actividades que motiva que los gastos de personal se desglosen por programas.
- 3) Personal cedido ("*secondments*"). Se trata de personal cedido al organismo por los Estados miembros, pudiendo estar financiados por el Estado miembro que los apoya, por el organismo multilateral o cofinanciados entre ambos.
- 4) Voluntarios. Cada organismo tiene su modo de selección, normalmente en virtud de convenios con los Estados miembros. En unos casos, son retribuidos, en otros no retribuidos y, a veces, cofinanciados por el organismo y por el Estado miembro que los propone.
- 5) Becarios.

Debe señalarse que, en el ámbito de las Naciones Unidas, se encuentra establecido un sistema de cuotas que trata de asegurar el reparto geográfico de los puestos de trabajo entre los Estados miembros. No obstante, en relación con dicho reparto deben efectuarse dos aclaraciones:

- 1) El reparto geográfico no afecta por igual a todos los organismos. En los organismos más pequeños no se tiene en cuenta en la práctica.
- 2) El reparto geográfico sólo afecta a un número determinado de puestos de la organización, no a todos. Por ello, existen países que, una vez cubierta su cuota, concentran sus esfuerzos en los puestos no afectados por el reparto geográfico.

#### 11.2.1.3. Plan de acción para la mejora de la presencia de españoles en los organismos multilaterales

La importancia concedida a la presencia de españoles en los organismos internacionales, no sólo en los de desarrollo, ha motivado la creación, por mandato del Consejo de Política Exterior, de un grupo de trabajo interministerial para la elaboración de un Plan de acción, en el que se han destacado los siguientes aspectos:

- Creación de una base de datos de puestos de trabajo y de candidatos aptos para cubrirlos, que permita tener permanentemente actualizada la información.
- Acuerdos con universidades y otros centros de enseñanza para la difusión de las posibilidades profesionales existentes en los organismos internacionales.
- Realización de cursos y seminarios.
- Creación de un programa de becas para la realización de "*stages*" en organismos internacionales.
- Ligar la realización de aportaciones voluntarias y los programas de cooperación multilateral a la presencia de españoles.
- Modificar la normativa administrativa para favorecer el reingreso a la Administración española de los funcionarios que hayan prestado servicios en los organismos internacionales.

#### 11.2.2. Empresas españolas que participan en los programas

Los organismos internacionales gozan de capacidad para contratar con terceros aquellas prestaciones que se consideran necesarias para su funcionamiento interno y, también, para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus fines.

En concreto, la actividad de los organismos internacionales genera numerosos contratos que son suscritos a través de licitaciones internacionales, a las que sólo pueden acudir, normalmente, empresas de los Estados miembros. Entre ellos podemos aludir a los siguientes:

- 1) Contratos de consultoría, en virtud de los cuales se realizan actividades de asesoría, asistencia técnica, estudios, formación, etc. Por una parte, los organismos internacionales contratan estos servicios para el análisis y evaluación de proyectos, la realización de estudios de viabilidad o de preinversión, preparación de diseños, supervisión de la ejecución de proyectos, etc. Además, financian la contratación de estos servicios para realizarlos en los países en que se desarrollan los proyectos.
- 2) Contratos de suministro de todo tipo de bienes, tanto para su utilización por los propios organismos como para su empleo en los diferentes programas y proyectos en los que intervienen.
- 3) Contratos de obras para la construcción de infraestructuras, hospitales, fábricas, etc. En estos casos, los contratos dependen, a su vez, del suministro de determinados bienes y servicios.
- 4) Contratos de gestión bancaria y de intermediación en las colocaciones de emisiones, las concesiones de préstamos, el otorgamiento de garantías, etc.

Las empresas españolas participan en la actividad de los organismos a través de la suscripción de los referidos contratos, la provisión de bienes y servicios, la gestión de proyectos de asistencia o a través de contratos de colaboración con otras empresas.

La multiplicidad de fórmulas utilizadas por las empresas para materializar su participación en los programas y proyectos y la propia complejidad de los proyectos, que obliga a la intervención de una pluralidad de agentes procedentes de diferentes países dificulta, de forma importante, la exacta cuantificación de la participación de las empresas españolas.

Por ello, la evaluación de la participación indirecta de las empresas españolas en la actividad de los organismos internacionales de desarrollo debe partir de las siguientes consideraciones:

- 1) Si se pretende valorar la participación de las empresas españolas en los organismos multilaterales, debe tenerse en cuenta tanto la participación de primer grado, en la que las empresas españolas suscriben los contratos directamente con los organismos, como las participaciones en segundos y ulteriores niveles, en las que, pese a no suscribir directamente los contratos, participan en los programas a través del suministro de los bienes y servicios necesarios para su realización, la suscripción de contratos con las empresas adjudicatarias de los proyectos, etc.
- 2) Deberían tenerse en cuenta todas las fórmulas de acceso a los mercados extranjeros adoptadas por las empresas españolas, lo que incluye tanto las fórmulas indirectas (recurso a sociedades de comercio exterior, ventas a través de agentes compradores de empresas extranjeras, utilización de la red de otras empresas, etc.) como las fórmulas directas (utilización de comisionistas o distribuidores en el extranjero, creación de filiales en el extranjero, etc.).

También deben tomarse en consideración los supuestos de colaboración de las empresas españolas con otras empresas.

Las anteriores circunstancias obligan a efectuar un seguimiento de todos los proyectos para averiguar las incidencias producidas en los mismos, no siendo suficiente, a estos efectos, el simple seguimiento de los contratos suscritos directamente con los organismos internacionales.

- 3) Deben incluirse, en este ámbito, todas las actuaciones de empresas e instituciones españolas que generen los denominados "*retornos*", esto es, todos los supuestos en



los que, cualquiera que sea la naturaleza de la institución española que participa en la actividad de los organismos internacionales (empresas, asociaciones, centros de enseñanza, etc.), se produce la captación por el agente español de los recursos dedicados por los organismos al apoyo de inversiones privadas.

- 4) Al efectuar la comparación de las contribuciones efectuadas a las organizaciones internacionales con las cantidades obtenidas por agentes españoles, debe tenerse en cuenta que no todas las contribuciones satisfechas a los organismos generan retornos al sector privado de los Estados miembros. En particular, deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:
  - Las organizaciones internacionales tienen, evidentemente, unos gastos de estructura y de funcionamiento interno.
  - El Banco Mundial y los bancos subregionales de desarrollo participan en la concesión de préstamos de desembolso rápido, dirigidos a la mejora y transformación de políticas en el país prestatario. Tales préstamos no resultan identificables con proyectos concretos atribuidos a empresas, aunque pudieran eventualmente utilizarse por los países receptores para la importación de bienes y servicios. Por lo tanto, no generan directamente negocio para las empresas.
  - Las contribuciones a organismos internacionales, especialmente las que implican una suscripción del capital del organismo, tienen un efecto dilatado en el tiempo, lo que debe tenerse en cuenta si se pretende efectuar su comparación con el aprovechamiento comercial obtenido por las empresas españolas.
  - Los elementos concesionales de la actuación de los organismos multilaterales de desarrollo.
- 5) Los fondos de consultoría y, en general, todos los fondos fiduciarios bilaterales exigen, dado su carácter ligado o vinculado, una evaluación independiente o separada, que debe efectuarse comparando las cuantías desembolsadas por España con cargo a los fondos referidos y los contratos generados con cargo a dichas aportaciones. Los datos correspondientes a estos fondos distorsionarían el análisis si se tuvieran en cuenta de forma conjunta con el resto de las contribuciones efectuadas a los organismos.

### 11.2.3. *Otras instituciones españolas que participan en los programas*

Las posibilidades de actuación generadas por los organismos multilaterales de desarrollo no se limitan a las empresas que pueden convertirse en proveedoras de bienes y servicios, sino que afectan a otras instituciones, como es el caso de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), las universidades y otros centros de estudios, los sindicatos, los centros de investigación, etc.

En particular, las ONGD tiene una intervención importante, basada en su mayor flexibilidad y agilidad operativa, lo que les permite intervenir en determinados programas y proyectos de los organismos multilaterales.

En este ámbito podría incluirse, también, la denominada "*cooperación descentralizada*", esto es, la realizada por las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales que, pese a no participar directamente en los organismos podrían, al menos hipotéticamente, tener una participación indirecta. En la práctica, la actuación de estas Administraciones públicas se canaliza, fundamentalmente, a través del apoyo que prestan las ONGD.

La actuación de instituciones españolas en estos ámbitos, aunque resulta difícil de evaluar, debe considerarse favorable por cuanto contribuye al logro, por parte de estas instituciones, de las finalidades para las que fueron creadas y, además, conllevan una mayor presencia internacional de nuestro país, lo que, en última instancia, debe contribuir también a la extensión de nuestro comercio exterior.

## **12. ARTICULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS MULTILATERALES DE DESARROLLO CON LAS POLÍTICAS DE COMERCIO EXTERIOR**

El análisis de la articulación de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo con las políticas de comercio exterior debe contemplarse desde una doble perspectiva:

- 1) En primer lugar, debe ponerse de manifiesto que la participación en los organismos multilaterales de desarrollo tiene efectos beneficiosos sobre el comercio exterior, por lo que debe considerarse un instrumento importante de las políticas de comercio exterior. Por ello, la participación debe encauzarse de forma que se maximicen dichos efectos beneficiosos.
- 2) En segundo lugar, partiendo de la anterior premisa, debe destacarse que existen numerosos instrumentos, no sólo de política comercial, que pueden contribuir a aumentar la participación que hemos denominado indirecta en los organismos multilaterales, con lo que se reforzarían los señalados efectos beneficiosos sobre el comercio exterior.

### **12.1. Incidencia de la participación en organismos multilaterales de desarrollo en la mejora del comercio exterior**

La participación en organismos multilaterales de desarrollo tiene efectos beneficiosos en relación con el comercio exterior. Este carácter beneficioso se puede contemplar desde una triple perspectiva que analizaremos a continuación.

#### *12.1.1. Efectos de carácter general*

La participación en los órganos de decisión de los organismos multilaterales de desarrollo tiene una incidencia inmediata, de carácter general, sobre el comercio exterior que, aunque es difícil de cuantificar, resulta evidente.

Dicha incidencia general ha sido puesta de manifiesto tanto por el Plan Director de la Cooperación Internacional 2001-2004, como por el Plan de Internacionalización de las empresas españolas, elaborado por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

El Plan Director lo expresa en los siguientes términos:

*“España debe evaluar su participación y su presencia en los organismos internacionales, de forma que sus contribuciones nos permitan aportar el punto de vista español en la elaboración de sus políticas para que, en la medida de lo posible, reflejen las orientaciones y prioridades de la política española de cooperación al desarrollo”.*

Por su parte, el Plan de Internacionalización pone de manifiesto la conveniencia de *“aumentar la presencia española en las instituciones financieras multilaterales, en especial en los bancos de desarrollo y en el Fondo Monetario Internacional”* y lo justifica por el hecho de que *“las instituciones financieras internacionales son de gran importancia a la hora de orientar el destino de la financiación, diseñar las políticas financieras y económicas internacionales y gestionar un gran volumen de recursos financieros para la inversión en economías emergentes y en desarrollo”.*

Desde esta primera perspectiva, de carácter general, la participación española en los órganos de decisión de los organismos multilaterales de desarrollo tiene, por lo tanto, los siguientes efectos beneficiosos:

- 1) Posibilidad de aportar los conocimientos y los puntos de vista españoles para colaborar a la formación de la voluntad de los organismos.



- 2) Posibilidad de orientar la actuación de los organismos hacia objetivos geográficos y sectoriales coherentes con las orientaciones de la política española de cooperación internacional.
- 3) Posibilidad de obtener información útil para la articulación de la política comercial.
- 4) Posibilidad de acceder, a través de los proyectos gestionados por los organismos multilaterales, a mercados de países en desarrollo que presentan importantes peculiaridades.

Evidentemente, los efectos de carácter general derivados de la participación en los organismos no se encuentran limitados al ámbito de la política comercial, aunque nosotros nos hayamos limitados a éstos, sino que alcanzan a otros aspectos de la política económica.

Debe señalarse que el logro de los objetivos enunciados no depende, exclusivamente, de la mera participación nominal en el capital y en los órganos de decisión de las instituciones multilaterales, sino que viene condicionado también por la capacidad negociadora de los representantes españoles, lo que debe sustentarse en el establecimiento de criterios generales para la coordinación de la postura española en los diferentes organismos, y por la posibilidad de aportar en las discusiones los conocimientos y la experiencia española sobre el funcionamiento de determinados mercados (en particular, en lo referente a los países latinoamericanos).

#### 12.1.2. *Efectos directos*

Junto a los efectos generales aludidos en el apartado anterior, la participación en los organismos multilaterales de desarrollo tiene efectos directos sobre el comercio exterior, consistentes en los tradicionalmente denominados "*retornos*", que obtienen las empresas españolas como consecuencia de su participación en los contratos suscritos con los organismos o en los proyectos realizados por ellos.

Aunque, evidentemente, estos efectos no son los únicos derivados de la participación en los organismos, ni probablemente los más importantes, constituyen los efectos más visibles.

Además, a diferencia de los efectos de carácter general, a los que nos hemos referido en el apartado anterior, y de los efectos inducidos, que contemplaremos a continuación, que no pueden ser objeto de cuantificación, los efectos directos, aun con las dificultades que señalaremos más adelante pueden ser cuantificados, por lo que constituyen un indicador objetivo de la evolución de la participación indirecta en los organismos multilaterales.

Nos ocuparemos más delante de las fórmulas que pueden utilizarse para medir estos efectos. No obstante, cabe anticipar que existen dos posibilidades. La primera es acudir a "*tasas de aprovechamiento comercial*" que evalúan los recursos que son adjudicados a empresas españolas, en licitación internacional, en relación con el volumen total de aportaciones efectuadas por España al respectivo organismo a lo largo de un determinado período de tiempo.

Por el contrario, se puede acudir a "*tasas de retorno*" que, basadas en el criterio del país de origen de los bienes y servicios, tratan de medir las compras de bienes y servicios españoles realizadas por el organismo. Para ello, se acude a los desembolsos efectivos, no a los contratos adjudicados.

#### 12.1.3. *Efectos inducidos*

Los organismos multilaterales de desarrollo tienen establecidos instrumentos y mecanismos que, además de contribuir a su propio funcionamiento, pueden servir de apoyo a la internacionalización de las empresas e instituciones españolas.

Dichos instrumentos deberían ser conocidos y utilizados por los agentes españoles. Veamos cuáles son los más importantes:

- 1) Fondos de consultoría establecidos por España en diversos organismos multilaterales. Se trata de fondos fiduciarios destinados a la financiación de estudios de viabilidad de proyectos susceptibles de ser financiados por los organismos, que deben ser realizados, total o parcialmente, por empresas españolas.

A través de los fondos de consultoría, se pone a disposición del organismo internacional una cantidad para financiar la contratación de consultores españoles, con el fin de llevar a cabo trabajos de consultoría, consistentes en la identificación, preparación y evaluación de proyectos que, posteriormente, serán financiados por el organismo internacional.

Tales cantidades se encuentran depositadas en el organismo multilateral, que asume la responsabilidad de gestionarlo y utilizarlo según los procedimientos establecidos, pero también con el previo acuerdo, caso por caso, con las autoridades españolas para su aplicación.

Los organismos multilaterales suelen establecer condiciones para la constitución de fondos de consultoría. Así, por ejemplo, el Banco Mundial requiere que el 25 por 100 de las aportaciones a los fondos no se encuentre condicionado y pueda utilizarse para financiar cualquier servicio de consultoría, incluida la de los países receptores.

Los fondos de consultoría pueden contribuir, de manera importante, a aumentar la participación de los agentes españoles en los programas y proyectos gestionados por los organismos multilaterales de desarrollo, dado que permiten un seguimiento de los proyectos desde las fases iniciales.

Los fondos de consultoría se constituyen a través del Fondo de Estudios de Viabilidad (FEV), al que aludiremos más adelante.

Hasta la fecha, se han constituido fondos de consultoría en los siguientes organismos multilaterales de desarrollo de carácter financiero: Banco Africano de Desarrollo (BAfD), Banco Mundial (BM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Corporación Financiera Internacional (CFI), Instituto del Banco Mundial (IBM), Banco Asiático de Desarrollo (BAfD), Corporación Andina de Fomento (CAF) y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). También se han constituido fondos de consultoría en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y en la Organización Mundial del Comercio (OMC).

- 2) Registros de contratistas y proveedores. La mayoría de los organismos multilaterales de desarrollo mantienen registros de las personas y entidades receptoras de los contratos.

Debe señalarse que los procesos de contratación en los organismos internacionales se encuentran reglados, de tal forma que los procedimientos suelen ser complicados, obligando a procesos relativamente largos de contratación y exigiendo, además, el otorgamiento de garantías previas a la contratación.

Por ello, las empresas incluidas en los registros de los organismos, que son públicos, tienen una cierta garantía de solvencia, otorgada por los organismos en la medida en que tales entidades han superado los rígidos sistemas de contratación establecidos.

Por ello, resulta conveniente la inclusión de las empresas en dichos registros, en la medida en que son utilizados en procesos internacionales de contratación, incluso en los establecidos al margen de los organismos multilaterales.

Aunque dichos registros se encuentran establecidos en la mayoría de los organismos multilaterales, cabe destacar, entre los registros de consultores, el Dacon (Datos de consultores) y el Dicon (Datos de consultores individuales) que mantiene el Banco Mundial.

Cabe aludir también, en este apartado, a las agencias de compras de Naciones Unidas, que mantienen bases de datos con registros de empresas suministradoras. Entre tales agencias de



compras deben destacarse la Oficina de Servicios de Compras Interagencia (lapso), constituida en 1978 con la finalidad de coordinar las compras de bienes de uso común realizadas por el conjunto de organizaciones de Naciones Unidas, y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (Unops).

- 3) Instrumentos que colaboran a la seguridad de las inversiones exteriores.

Mundial: En este apartado, cabe destacar los siguientes organismos integrados en el grupo Banco

- Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI), que otorga garantías a los inversores contra riesgos no comerciales.
- Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), que alienta la inversión extranjera en los países en vías de desarrollo a través de servicios de arbitraje y conciliación cuando surgen diferencias entre Gobiernos e inversores extranjeros.

- 4) Información, asesoramiento y acciones formativas.

Los organismos multilaterales de desarrollo realizan, cada vez en mayor medida, actuaciones informativas y de asesoramiento tanto a los Gobiernos de los países en desarrollo como a las empresas privadas. Ello se efectúa a través de las páginas web de los organismos, publicaciones, informes mensuales, catálogos, memorias sobre actividades y sobre los tipos de bienes y servicios que se necesitan, guías de relaciones comerciales, etc.

Debemos hacer referencia, también, a las denominadas “*ventanillas del sector privado*” que mantienen algunas organizaciones y se ocupan del estudio y financiación de operaciones estrictamente privadas.

En el ámbito formativo, destaca la iniciativa del BM de creación de una Red Global de Aprendizaje para el Desarrollo (GDLN, en sus siglas inglesas) que pretende establecer un sistema de educación a distancia y de formación de mandos en países en desarrollo. España ha sido elegida país emisor de la Red para Latinoamérica.

- 5) Financiación multilateral en el sector privado.

Los proyectos de infraestructuras se financian, cada vez en mayor medida, mediante la colaboración de los sectores público y privado, repartiendo los riesgos entre ellos.

La financiación de dichos proyectos se asegura, por parte de los organismos multilaterales de desarrollo, a través de esquemas de “*project finance*”, la participación de empresas privadas en los préstamos concedidos por los organismos multilaterales, el establecimiento de garantías globales de seguros y reaseguros, fondos de garantía renovables, garantías de vencimiento, etc.

La existencia de tales financiaciones y la aportación de garantías para los proyectos implica un cierto “*retorno*” para las empresas de los Estados miembros.

Además, la realización de inversiones en países en desarrollo a través de la participación en los proyectos y programas emprendidos por los organismos multilaterales tiene el efecto inducido de contar con la garantía del organismo, lo que tiene trascendencia tratándose de inversiones sujetas a riesgo-país, dado que puede evitar la dotación de provisiones por este concepto.

- 6) Finalmente, cabe aludir, entre los efectos inducidos de la participación en los organismos multilaterales de desarrollo, a las posibilidades derivadas de las diversas modalidades de cofinanciación de proyectos o programas con los organismos multilaterales.



Hay que tener en cuenta que los organismos multilaterales de desarrollo se están convirtiendo, cada vez en mayor medida, en canalizadores de fondos de diversa procedencia hacia los proyectos diseñados por ellos. De hecho, los organismos no financian, normalmente, el coste total de los proyectos, sino un porcentaje que varía en función de las disposiciones estatutarias.

Una adecuada política de cofinanciación de proyectos con los organismos multilaterales puede tener importantes efectos inducidos sobre el comercio exterior en la medida en que se aprovecha la experiencia del organismo y se favorece el acceso a los mercados de los países en desarrollo, en los cuales la oportunidad comercial no suele presentarse aislada, sino integrada en una acción económica más amplia o inducida por actividades económicas previas de asesoramiento, asistencia técnica, etc.

## **12.2. Instrumentos que pueden contribuir a incrementar la participación española en los organismos**

### *12.2.1. Consideraciones generales*

Aceptada la conveniencia de fomentar la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo, cabe señalar que existen numerosos instrumentos que pueden contribuir a aumentar la participación indirecta, colaborando a la internacionalización de las empresas e instituciones españolas y a la incorporación de personal de origen español a los organismos.

Parece adecuado, por ello, analizar qué instrumentos resultan compatibles con el funcionamiento de los organismos multilaterales de desarrollo y, en consecuencia, pueden contribuir al objetivo enunciado.

A estos efectos, parece adecuado adoptar un enfoque global que permita integrar todos los instrumentos, no sólo comerciales, sino también financieros, formativos, etc., que sean susceptibles de colaborar a aumentar la participación indirecta en los organismos multilaterales de desarrollo.

Antes de entrar en el análisis de dichos instrumentos, debe señalarse que existen instrumentos de política comercial que no tienen incidencia en este ámbito, dado que, por su naturaleza, deben incardinarse en una estrategia bilateral, son incompatibles con las ayudas al desarrollo o, simplemente, no tienen un anclaje adecuado en el esquema de funcionamiento de los organismos multilaterales de desarrollo. Este es el caso, por ejemplo, de las medidas arancelarias y de sistemas comerciales bilaterales dirigidos a promover el desarrollo, tales como los acuerdos de asociación, el sistema de preferencias generalizadas, el programa integrado para los productos básicos, etc.

Otro instrumento que, en principio, tampoco tiene incidencia en relación con la participación en organismos multilaterales, dado su carácter bilateral, son los acuerdos de conversión de deuda externa.

En este caso, debe tenerse en cuenta que, aunque la actuación del Club de París trata de dar un enfoque multilateral a los problemas de la deuda exterior de los países en desarrollo, la aplicación de los acuerdos adoptados en dicho grupo informal tiene un carácter estrictamente bilateral, limitándose a la relación entre el deudor y cada uno de los acreedores. Ello es así, incluso, en el ámbito de la iniciativa H.I.P.C., de alivio de la deuda de los países pobres altamente endeudados. En este sentido, debe señalarse que, aunque dicha iniciativa afecta a la deuda contraída por los países afectados con los organismos multilaterales de desarrollo, su condonación se condiciona a la reposición, por parte de los Estados miembros del organismo, de los fondos prestados que sean objeto de condonación, sin que se produzca un menoscabo de los recursos propios de los organismos.

Debe aclararse también, en este sentido, que aunque en el ámbito del F.M.I. se encuentran planteadas algunas iniciativas, que hemos mencionado con anterioridad, de reestructuración de la deuda soberana a las que se quiere otorgar carácter multilateral, tales iniciativas no han sido, de momento, puestas en práctica.



### 12.2.2. Medidas que pueden contribuir a favorecer la incorporación de españoles al personal de las organizaciones internacionales

Se trata, como hemos reiterado, de uno de los aspectos de mayor trascendencia para incrementar la capacidad de influencia española en las organizaciones internacionales, no sólo en las de desarrollo.

Veamos cuáles son los principales instrumentos existentes o que pueden plantearse en este ámbito:

- 1) Vinculación de profesionales españoles con los proyectos y programas ejecutados, por los organismos multilaterales de desarrollo, con recursos procedentes de fondos fiduciarios financiados o cofinanciados por España.

Se puede aludir a los acuerdos suscritos por la AECI con diversos organismos (NU, ACNUR, PMA, PNUD, FAO, etc.) referentes a las distintas categorías profesionales existentes en el ámbito de Naciones Unidas (jóvenes expertos, expertos asociados, expertos superiores, voluntarios, etc.).

También pueden utilizarse los fondos de consultoría para vincular a españoles con los proyectos, por ejemplo para la dotación de plazas de asistentes en los organismos financieros multilaterales.

- 2) Realización de una política de "secondments" (cesiones) a los organismos multilaterales de desarrollo y de un programa de becas en los mismos.

La financiación de plazas de becarios en los organismos puede contribuir, además, a mejorar la dotación posterior de españoles en los organismos, en la medida en que se favorezca su vinculación permanente a los mismos.

Debería implicarse a las empresas privadas en la financiación de las plazas y en las cesiones de personal.

- 3) Aunque se encuentra en fase inicial, se ha establecido en el Ministerio de Asuntos Exteriores una base de datos en la que se incluyen los puestos vacantes en los organismos internacionales y los candidatos disponibles para cubrirlos, con la pretensión de mantenerlo permanentemente actualizado.
- 4) Acciones formativas e informativas.
  - Difusión entre diversos sectores: empresas, bancos, profesionales, etc., de las posibilidades de empleo existentes en los organismos.
  - Acuerdos con universidades y otros centros de formación para la difusión de oportunidades y para proporcionar la formación necesaria a los candidatos.
  - Cursos, seminarios, sesiones informativas, misiones de reclutamiento, foros empresariales, etc.
- 5) Posibilidad de establecer medidas, normativas o de otra índole, que favorezcan el desplazamiento de funcionarios españoles a los organismos multilaterales.

### 12.2.3. Instrumentos de cooperación financiera para el desarrollo

- 1) Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD).

Como hemos señalado, pueden efectuarse aportaciones a organismos financieros multilaterales de desarrollo con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD).

Además, en ocasiones, se ha utilizado el FAD para financiar proyectos de desarrollo cofinanciados con organismos multilaterales de desarrollo. Al tratarse de cofinanciación, las condiciones del FAD se aplican a la parte del proyecto financiado de este modo.

2) Fondo de Estudios de Viabilidad (FEV).

El FEV es un instrumento financiero de cooperación, en virtud del cual se concede financiación para la realización, por empresas españolas, de estudios de viabilidad para proyectos a realizar en países beneficiarios. Responde a tres modalidades:

- a) Modalidad pública: la ayuda toma la forma de donación a una institución pública del país receptor que solicita el estudio de viabilidad y esta institución pública es la encargada de la adjudicación mediante concurso restringido entre empresas españolas.
- b) Modalidad privada: la ayuda se instrumenta a través de una póliza de seguro de estudios de viabilidad que CESCE contrata por cuenta del Estado.
- c) Modalidad multilateral: aportaciones realizadas a fondos de consultoría constituidos por España en los organismos multilaterales de desarrollo financieros.

La modalidad multilateral tiene una evidente incidencia, que ya hemos tenido oportunidad de poner de manifiesto, en relación con la participación en los organismos multilaterales de desarrollo financieros.

3) Fondo para la Concesión de Microcréditos (FCM).

Es un instrumento financiero destinado al fomento de empresas de reducida dimensión en países en desarrollo.

Aunque, en principio, se trata de un instrumento de naturaleza bilateral, existe la experiencia de su gestión a través de organismos multilaterales.

#### 12.2.4. Instrumentos de apoyo financiero a las empresas

Entre los diferentes instrumentos existentes que, en principio, pueden tener incidencia en relación con la actuación de los organismos multilaterales de desarrollo, cabe aludir a los siguientes:

- 1) Créditos a la exportación: contrato de ajuste recíproco de inversiones (CARI), cuya aprobación está encomendada a la Dirección General de Comercio e Inversiones.
- 2) Seguros de crédito a la exportación, en sus diversas modalidades, suscritos con CESCE, SA por cuenta del Estado.
- 3) Financiación con cargo a la línea para la internacionalización de la empresa española y al programa de financiación de grandes proyectos de empresas en el exterior (PROINVEX), gestionados por el ICO.
- 4) Apoyo financiero a través del Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX), el Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME) y otros productos financieros gestionados por COFIDES, SA.
- 5) Instrumentos gestionados por el ICEX: programa de apoyo a proyectos de inversión (PAPI), acuerdo con el Centro de Desarrollo de Inversiones (CDI) sobre cofinanciación de actividades y asistencia técnica ligados a proyectos en los que participen empresas españolas, etc.



#### 12.2.5. Información y asesoramiento

- 1) En este ámbito deben tener un papel muy destacado las Oficinas Comerciales en el Exterior, con las que debería lograrse la máxima coordinación, de tal forma que se asegurase el apoyo a las empresas que participan en los proyectos financiados por los organismos multilaterales.
- 2) Instrumentos a cargo del ICEX: asesorías especializadas; bases de datos de empresas y de estadísticas; centros de promoción existentes en las Oficinas Comerciales, incluidas las denominadas Antenas del ICEX; fomento de los consorcios de exportación; información sobre oportunidades de negocio; servicio de compra de pliegos de condiciones; programas de acompañamiento empresarial; organización de cursos, seminarios y encuentros empresariales; información sobre mercados exteriores; fondo de ayuda integral a proyectos (FAIP); viajes de asistencia técnica (ASIST), etc.
- 3) Servicios de intermediación comercial y consultoría especializada a cargo de Expansión Exterior SA.

#### 12.2.6. Instrumentos que otorgan seguridad jurídica a los inversores españoles

- 1) Convenios para evitar la doble imposición internacional.
- 2) Acuerdos de protección y promoción recíproca de inversiones (APPRI).

## 13. ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS Y DE INDICADORES DE SU CUMPLIMIENTO

### 13.1. Consideraciones generales

Hasta el momento, hemos puesto de manifiesto las diversas circunstancias que resultan determinantes de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo y de su articulación con las políticas de comercio exterior. En particular, ha quedado constancia de la trascendencia y de los efectos beneficiosos de la participación en los organismos.

Resulta pertinente concretar, en este momento, a la vista de la anterior exposición, cuáles deben ser los objetivos perseguidos en relación con la participación en los organismos multilaterales de desarrollo y los indicadores que pueden considerarse representativos para calibrar el cumplimiento de los objetivos.

Para que los objetivos resulten válidos deben ser claros, no condicionados, cuantificables, representativos y depender, en alguna medida, de las actuaciones administrativas que puedan adoptarse.

### 13.2. Establecimiento de objetivos

Dados los efectos beneficiosos sobre el comercio exterior que, según hemos puesto de manifiesto, derivan de la participación en los organismos multilaterales de desarrollo, puede plantearse un objetivo general consistente en el aumento de la participación española en organismos multilaterales de desarrollo.

Ese objetivo general puede desagregarse en objetivos parciales relacionados con cada uno de los aspectos determinantes de la participación en los organismos multilaterales que hemos identificado con anterioridad.

De esta forma, cabe aludir a los siguientes:

## 1. *Participación directa.*

### 1.1. Objetivos relacionados con la participación financiera.

— *Aumentar el porcentaje de participación en el capital de los organismos multilaterales de desarrollo financieros en los que participa España.*

- a) Se trata de un objetivo claro y cuantificable.
- b) No depende estrictamente de una actuación administrativa, sino de las negociaciones con otros países.

— *Incrementar el volumen y el porcentaje de las aportaciones efectuadas a fondos gestionados por los organismos.*

- a) Se encuentra condicionado por el destino de los fondos y su adecuación a los objetivos de la política española de cooperación.
- b) Debe efectuarse un análisis individualizado.

— *Incrementar las aportaciones a fondos fiduciarios bilaterales.*

- a) Se encuentra condicionado por el destino de los fondos y su adecuación a los objetivos de la política española de cooperación.
- b) Debe efectuarse un análisis individualizado.
- c) Exige una evaluación posterior de los resultados y del cumplimiento de los objetivos planteados.

### 1.2. Participación en los órganos de decisión.

— *Aumentar el número de representantes en los Consejos de Administración o Directorios de los organismos financieros multilaterales.*

— No depende estrictamente de una actuación administrativa, sino de las negociaciones con otros países y del porcentaje de participación en el capital.

— *Establecer una mayor implicación de los consejeros en el seguimiento de la actividad de los organismos y la remisión de información.*

- a) Es un objetivo difícil de cuantificar.
- b) Debe lograrse a través de la regulación de las funciones encomendadas y del establecimiento de métodos de valoración de la carga de trabajo asociada a tales funciones.

## 2. *Participación indirecta.*

### 2.1. Personal de origen español que trabaja en los organismos.

— *Aumentar el personal de origen español en los organismos multilaterales de desarrollo.*

- a) Se trata de un objetivo claro y cuantificable.
- b) Depende, en gran medida, de una actuación administrativa.
- c) Es un índice representativo de la capacidad de influencia en la toma de decisiones de los organismos.



## 2.2. Empresas españolas que participan en los programas.

— *Aumentar las cantidades obtenidas por las empresas españolas en concepto de retorno o aprovechamiento comercial.*

- a) Se trata de un objetivo claro y cuantificable.
- b) Depende, en gran medida, de una actuación administrativa.
- c) Es un índice representativo de la capacidad de influencia en la toma de decisiones de los organismos.

— *Incrementar la utilización, por parte de las empresas españolas, de los instrumentos existentes, en España y en los organismos multilaterales, para favorecer su internacionalización.*

- a) La utilización de los instrumentos, dada su variedad, resulta difícilmente cuantificable.
- b) Determinará, en última instancia, un aumento de las cantidades obtenidas en concepto de retorno o aprovechamiento comercial.

## 2.3. Otras instituciones españolas que participan en la actividad de los organismos.

— *Incrementar la participación de otras instituciones españolas, distintas de las empresas, en las actividades de los organismos multilaterales de desarrollo.*

- a) Si su actuación no da lugar a un aprovechamiento comercial, resulta difícil de cuantificar.
- b) Si su actuación da lugar a un aprovechamiento comercial, puede tenerse en cuenta en el cálculo de éste.

### 13.3. Indicadores del cumplimiento de los objetivos

El establecimiento de objetivos en relación con la participación en organismos multilaterales de desarrollo y con su articulación con las políticas de comercio exterior debe combinarse con la determinación de los indicadores que pueden considerarse representativos y, consiguientemente, permitir valorar el cumplimiento de los objetivos marcados. A estos efectos, parece adecuado partir de las siguientes premisas:

- 1) Del conjunto de objetivos enumerados en el apartado anterior, cumplen los requisitos que hemos exigido, los siguientes:
  - *Aumentar el personal de origen español en los organismos multilaterales de desarrollo.*
  - *Aumentar las cantidades obtenidas por las empresas españolas en concepto de retorno o aprovechamiento comercial.*
- 2) En ambos casos, deben tomarse como referencia, para valorar la presencia española en los organismos, los porcentajes de participación financiera de España.
- 3) La estructura de los índices debe permitir, fundamentalmente, la comprobación de su evolución temporal.
- 4) Los índices relativos al personal de origen español deben tener carácter estático, basados en cortes temporales de carácter trimestral. Por el contrario, los índices relativos a las empresas deben tener carácter dinámico y basarse en tasas acumuladas durante un determinado período, de tal forma que, cuanto mayor sea el período de referencia, mayor será su fiabilidad.
- 5) El cálculo de los índices se enfrenta con las dificultades derivadas de la falta de disponibilidad de los datos y de la diferente metodología utilizada por los distintos orga-

nismos multilaterales. No obstante, tales dificultades deben ir superándose paulatinamente, partiendo de la base de que lo fundamental es la comprobación de la evolución temporal de los indicadores.

- 6) Entre los índices que se recogen a continuación, tienen particular interés el “*Índice de representación en el personal*” y el “*Índice de representación empresarial*” que deben permitir comprobar en qué medida las políticas activas de personal y los incentivos empresariales permiten lograr una participación en estos ámbitos superior a la que se deduce de la participación financiera en los organismos.

De acuerdo con lo señalado, para la construcción de los índices deben tenerse en cuenta las siguientes magnitudes:

- 1) Referentes a la participación financiera en los organismos.
  - Capital desembolsado por España.
  - Total capital desembolsado.
  - Contribuciones efectivamente realizadas por España, sin incluir las efectuadas a fondos fiduciarios bilaterales (en el último año, en los tres últimos años, en los cinco últimos años, etc.).
  - Total contribuciones efectivamente realizadas por los Estados miembros, sin incluir las efectuadas a fondos fiduciarios bilaterales (en el último año, en los tres últimos años, en los cinco últimos años, etc.).
- 2) Referentes a los españoles que trabajan en los organismos.
  - Número de españoles que trabajan en los organismos, cuyas retribuciones son satisfechas por éstos (distribuido por categorías: directivos, profesionales, administrativos).
  - Total personal de los organismos, cuyas retribuciones son satisfechas por éstos (distribuido por categorías: directivos, profesionales, administrativos).
- 3) Referentes a la participación de empresas españolas.
  - Número de licitaciones presentadas por empresas españolas (en el último año, en los tres últimos años, en los cinco últimos años, etc.).
  - Número de licitaciones obtenidas por empresas españolas (en el último año, en los tres últimos años, en los cinco últimos años, etc.).
  - Número de licitaciones adjudicadas por el organismo (en el último año, en los tres últimos años, en los cinco últimos años, etc.).
  - Contratos a los que han concurrido empresas españolas en millones de dólares (en el último año, en los tres últimos años, en los cinco últimos años, etc.).
  - Contratos obtenidos por empresas españolas en millones de dólares (en el último año, en los tres últimos años, en los cinco últimos años, etc.).
  - Suministros de bienes y servicios efectuados por empresas españolas en relación con contratos suscritos por el organismo, en millones de dólares (en el último año, en los tres últimos años, en los cinco últimos años, etc.).
  - Total contratos suscritos por el organismo en millones de dólares (en el último año, en los tres últimos años, en los cinco últimos años, etc.).

Sobre la base de las anteriores magnitudes, pueden establecerse los siguientes índices:



1. *Participación en el capital.*

Capital desembolsado por España / Total capital desembolsado.

2. *Porcentaje de contribuciones.*

Contribuciones realizadas por España/Total contribuciones realizadas por los Estados miembros.

3. *Porcentaje de españoles (general y por categorías).*

Número de españoles que trabajan en los organismos, cuyas retribuciones son satisfechas por éstos / Total personal de los organismos.

4. *Índices de representación en el personal.*

A) Porcentaje de españoles / Participación en el capital.

B) Porcentaje de españoles / Porcentaje de contribuciones.

5. *Tasa de participación en las licitaciones (en número y en volumen).*

Licitaciones a las que han concurrido empresas españolas / Licitaciones adjudicadas por el organismo.

6. *Tasa de éxito (en número y en volumen).*

Licitaciones adjudicadas a empresas españolas/ Licitaciones a las que han concurrido empresas españolas.

7. *Porcentaje de participación en los contratos.*

Contratos obtenidos por empresas españolas en millones de dólares / Total contratos suscritos por el organismo en millones de dólares.

8. *Tasa de aprovechamiento comercial.*

Contratos obtenidos por empresas españolas en millones de dólares / Contribuciones realizadas por España.

9. *Tasa de retorno.*

Suministros de bienes y servicios efectuados por empresas españolas en relación con contratos suscritos por el organismo, en millones de dólares / Contribuciones realizadas por España.

10. *Índices de representación empresarial.*

A) Porcentaje de participación en los contratos/Participación en el capital.

B) Porcentaje de participación en los contratos/Porcentaje de contribuciones.

## 14. CONCLUSIONES

- 1) El aumento de la participación española en el capital de las instituciones financieras multilaterales de las que forma parte actualmente constituye un objetivo admitido con generalidad.



El problema es que, dada la estructura y funcionamiento de estas instituciones, el aumento de la participación española en el capital se enfrenta con la resistencia de los demás países para los que el aumento de la participación española implicaría una "dilución" de su propia participación.

Por ello, deben continuar las negociaciones para incrementar la participación española en el capital de las instituciones financieras multilaterales, poniendo el acento en aquellos aspectos que reflejan la reducida participación de España.

No obstante, con independencia de la coherencia y racionalidad de la petición española de incrementar su participación en los organismos financieros multilaterales de desarrollo, tal petición se enfrenta con importantes dificultades que motivan que el incremento de la influencia española deba lograrse a través de otros mecanismos: realización de aportaciones voluntarias e incremento de la participación de españoles en los organismos, fundamentalmente.

- 2) La participación en los bancos subregionales de desarrollo debe analizarse caso por caso, teniendo en cuenta la estructura de cada organismo, las áreas geográficas y sectoriales de actuación y las posibilidades que proporcionan a empresas e instituciones españolas.

En cualquier caso, resulta necesario efectuar un seguimiento de las actividades de los organismos en los que no participa España para identificar las oportunidades existentes.

- 3) El incremento de las aportaciones voluntarias a los organismos multilaterales de desarrollo resulta adecuado siempre que las aportaciones sirvan de respaldo a la posición de España en tales organismos: presencia de españoles, participación de empresas y O.N.G.D españolas en la ejecución de los proyectos y programas, orientación de la actividad hacia objetivos geográficos y sectoriales prioritarios, etc.

Hay que tener en cuenta, en este sentido, que España es el octavo contribuyente al presupuesto de Naciones Unidas, pero ocupa, únicamente, el decimoséptimo puesto por lo que se refiere a la realización de aportaciones voluntarias.

- 4) Deben establecerse procedimientos de seguimiento y evaluación posterior de los proyectos realizados con cargo a los fondos de consultoría y a los restantes fondos fiduciarios bilaterales constituidos por España, para evaluar sus resultados y el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

El seguimiento y la evaluación deben efectuarse, en primer término, en el ámbito del propio organismo multilateral en el que se encuentren constituidos los fondos fiduciarios, por lo que deben llevarse a cabo por parte de los representantes españoles en los correspondientes organismos.

- 5) En la cuantificación como ayuda oficial al desarrollo de las aportaciones efectuadas a organismos multilaterales, debería tenerse en cuenta que las aportaciones producen sus efectos durante un plazo dilatado de tiempo, por lo que, si se acude exclusivamente al momento en que se realiza la salida de fondos, se distorsiona el cálculo de la AOD, con lo que no responde a la realidad de la evolución de la cooperación para el desarrollo.

Por ello, para efectuar una adecuada cuantificación, podría combinarse el método actualmente aplicado, basado en un criterio de caja, con una cuantificación de acuerdo con criterios financieros, en la que se tuviera en cuenta el plazo al que extiende sus efectos cada una de las aportaciones.

- 6) Resulta conveniente establecer un intercambio sistemático y periódico de información entre los órganos de la Administración y las entidades y empresas públicas que



gestionan instrumentos de apoyo a la internacionalización, que permita los siguientes objetivos:

- A) Fijación de criterios uniformes en la definición de la postura española ante todos los organismos multilaterales, especialmente aquéllos que, sin poder concepc-tuarse, estrictamente, como organismos multilaterales de desarrollo, emiten criterios y recomendaciones en relación con la cooperación internacional para el desarrollo, como es el caso, fundamentalmente, de la O.M.C. y de la O.C.D.E.

La gran pluralidad de organismos que actúan en este ámbito debería motivar la elaboración de documentos de estrategia en los que se establecieran los criterios generales de actuación de los representantes españoles y los principales aspectos determinantes de la posición española en las materias aludidas, lo que debería permitir plantear iniciativas en los diferentes organismos.

En particular, entre los elementos que deben configurar dicha actuación se encuentra la conveniencia de establecer procedimientos de vigilancia mutua entre los Estados, tanto en el ámbito de la U.E. como en el C.A.D. y la O.M.C. e, incluso, en cada una de las organizaciones internacionales que permitan comprobar el cumplimiento de los compromisos adoptados. Los objetivos establecidos por dichas organizaciones deben condicionarse a una rendición mutua de cuentas.

- B) Articulación de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo con el resto de los instrumentos existentes para favorecer la internacionalización de las empresas españolas. En particular, el I.C.E.X. debería reforzar su actuación de promoción en el ámbito multilateral.
- C) La coordinación debe implicar la existencia de un flujo continuo de información entre todos ellos que permita, en particular, determinar en qué medida esos instrumentos están colaborando a aumentar la participación indirecta en los organismos.

- 7) Debería reforzarse el papel de los representantes españoles en las sillas en la articulación de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo financieros, para lo cual deben cumplirse dos condiciones previas:

- A) La existencia de consejeros en todos los organismos multilaterales de desarrollo financieros, aunque sea en calidad de asistentes, evitando en lo posible que las rotaciones en las sillas motiven, en algún momento, que España se quede sin representación en los Consejos.
- B) En la medida de lo posible, los consejeros deberían ser residentes, dado que de esta forma se produce una mayor cercanía con la organización y, consiguientemente, una mayor posibilidad de intervención en la marcha de la misma.

Además, conviene establecer estrategias adecuadas de negociación que permitan reforzar la presencia española en las sillas y, en la medida de lo posible, lograr una intervención en la toma de decisiones superior a la que deriva de la participación en el capital. Para ello es necesario el conocimiento, por parte de los representantes españoles, de las *“reglas de funcionamiento”* que rigen cada organización.

En esta línea, resulta necesario establecer una regulación detallada de las funciones que tienen encomendadas los representantes en las sillas, de tal forma que se asegure la remisión periódica y normalizada de información. Ello debe permitir el conocimiento puntual de la marcha de la organización y la identificación de las oportunidades de negocio existentes para las empresas españolas y de los puestos de trabajo vacantes que puedan ser cubiertos con personal de origen español.

La regulación debe alcanzar también a otros aspectos relacionados con la actividad de los representantes en las sillas, tales como la organización, la forma de provisión

de los puestos de trabajo o los criterios de nombramiento, buscando en todo momento la máxima transparencia.

- 8) Debe darse la máxima prioridad a las políticas que tratan de favorecer la incorporación de españoles a los organismos. Ante las dificultades existentes para aumentar la participación directa española en el capital de los organismos financieros multilaterales y, consiguientemente, la participación en los Consejos de Administradores o Directorios, la incorporación de españoles a los organismos constituye el principal factor que puede permitir incrementar la capacidad de influencia en los organismos.

Con esta finalidad, deben utilizarse todos los instrumentos que han sido enumerados con anterioridad (cesiones de personal, becas, incorporación de españoles a los programas financiados por España, cursos y seminarios, etc.), pero tales instrumentos sólo tienen eficacia a medio plazo, en la medida en que se consiga una vinculación permanente con el organismo del personal afectado por tales acciones.

Por ello, el principal aspecto que debe tenerse en cuenta es el relativo al seguimiento de las vacantes existentes, especialmente en los niveles más altos de la organización, la búsqueda de candidaturas adecuadas y el apoyo a las candidaturas presentadas, insistiendo en la necesidad de compensar, de esta forma, los déficits existentes en nuestra representación directa en los organismos.

A estos efectos, parece adecuado coordinar las políticas dirigidas a favorecer la presencia de españoles en los organismos multilaterales, para lo que constituye una buena iniciativa la creación de una base de datos centralizada, en la que se recoja la información de las vacantes existentes y de los candidatos aptos para cubrir las.

Finalmente, debe implicarse a las empresas privadas y asociaciones profesionales en la financiación de puestos de trabajo en los organismos, dado que son los beneficiarios últimos de la política señalada. A cambio, resulta necesario lograr la máxima transparencia sobre las políticas emprendidas y sobre la actuación española en relación con la marcha de las organizaciones internacionales.

- 9) Aunque, evidentemente, la política de cooperación para el desarrollo no puede evaluarse por la capacidad de obtener "*retornos*" de nuestras contribuciones, éste es un factor de indudable trascendencia.

Incluso, desde un punto de vista estrictamente comercial, como es el que hemos adoptado, los efectos directos para las empresas españolas producidos como consecuencia de los retornos no son los únicos favorables que derivan de la participación en los organismos multilaterales: anteriormente nos hemos ocupado de los que hemos denominado efectos de carácter general y efectos inducidos de la participación en los organismos.

No obstante, aunque no son los únicos efectos derivados de la participación en los organismos multilaterales, son los más visibles y, además, a diferencia del resto, pueden ser cuantificados, por lo que constituyen un indicador objetivo de la evolución de la participación indirecta en los organismos multilaterales.

- 10) El análisis de la participación de las empresas y otras instituciones españolas en los organismos multilaterales debe alcanzar tanto a la participación de primer grado, correspondiente a las empresas que suscriben directamente los contratos con los organismos multilaterales, como a las participaciones en segundos y ulteriores niveles, a través del suministro de bienes y servicios, la realización de contratos con las empresas adjudicatarias, etc. También deben tenerse en cuenta todas las formas posibles de colaboración empresarial.
- 11) Para efectuar una correcta comparación de las contribuciones efectuadas a las organizaciones internacionales con las cantidades obtenidas por agentes españoles,



debe tenerse en cuenta que no todas las contribuciones satisfechas a los organismos generan retornos al sector privado de los Estados miembros. Por el contrario, existen algunas circunstancias, que han sido detalladas, que motivan que los retornos obtenidos por los Estados miembros sean inferiores al conjunto de las contribuciones satisfechas.

- 12) Dadas sus peculiaridades, debe efectuarse una evaluación de las aportaciones efectuadas a los fondos fiduciarios bilaterales y de los contratos generados con cargo a dichas aportaciones independiente del análisis del resto de las aportaciones efectuadas a los organismos.
- 13) Debe darse difusión entre las empresas españolas a los efectos inducidos de la actuación de los organismos multilaterales de desarrollo. En este sentido, destacan, en particular, los efectos inducidos relativos a la financiación multilateral en el sector privado, que cobran cada vez mayor importancia en la actuación de los organismos multilaterales.

Tales efectos implican un cierto “*retorno*” para las economías de los Estados miembros.

- 14) La negociación de fórmulas de cofinanciación de proyectos y programas con los organismos multilaterales de desarrollo constituye, en la actualidad, un instrumento que debe potenciarse en la medida en que permite aprovechar la experiencia del organismo multilateral y se favorece el acceso a los mercados de países en vías de desarrollo. A través de esta fórmula resulta posible, en algunos casos, gestionar los instrumentos bilaterales de cooperación financiera para el desarrollo: FAD, FEV y FCM.
- 15) Una adecuada articulación de la participación en los organismos multilaterales de desarrollo con las políticas de comercio exterior exige la utilización de todos los instrumentos disponibles, no sólo los de índole comercial, que permitan fomentar la participación indirecta de las empresas españolas en los organismos.
- 16) Parece conveniente el establecimiento de objetivos relativos a la participación en los organismos multilaterales de desarrollo y de indicadores de su cumplimiento. Entre los indicadores propuestos, tienen particular interés el “*índice de representación en el personal*” y el “*índice de representación empresarial*” que deben permitir comprobar en qué medida las políticas activas de personal y los incentivos empresariales permiten lograr una participación en estos ámbitos superior a la que se deduce de la participación financiera en los organismos.

**DOCUMENTOS DE TRABAJO EDITADOS POR EL  
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

**2000**

- 1/00 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1999.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.
- 2/00 Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998.  
*Autores:* M.<sup>a</sup> Luisa Delgado, Consuelo Díaz y Fernando Prats.
- 3/00 La imposición sobre hidrocarburos en España y en la Unión Europea.  
*Autores:* Valentín Edo Hernández y Javier Rodríguez Luengo.

**2001**

- 1/01 Régimen fiscal de los seguros de vida individuales.  
*Autor:* Ángel Esteban Paúl.
- 2/01 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2000.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.
- 3/01 Inversiones españolas en el exterior. Medidas para evitar la doble imposición internacional en el Impuesto sobre Sociedades.  
*Autora:* Amelia Maroto Sáez.
- 4/01 Ejercicios sobre competencia fiscal perjudicial en el seno de la Unión Europea y de la OCDE: Semejanzas y diferencias.  
*Autora:* Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 5/01 Procesos de coordinación e integración de las Administraciones Tributarias y Aduaneras. Situación en los países iberoamericanos y propuestas de futuro.  
*Autores:* Fernando Díaz Yubero y Raúl Junquera Valera.
- 6/01 La fiscalidad del comercio electrónico. Imposición directa.  
*Autor:* José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 7/01 Breve curso de introducción a la programación en Stata (6.0).  
*Autor:* Sergi Jiménez-Martín.
- 8/01 Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo e Impuesto sobre Sociedades.  
*Autor:* Juan López Rodríguez.
- 9/01 Los convenios y tratados internacionales en materia de doble imposición.  
*Autor:* José Antonio Bustos Buiza.
- 10/01 El consumo familiar de bienes y servicios públicos en España.  
*Autor:* Subdirección General de Estudios Presupuestarios y del Gasto Público.
- 11/01 Fiscalidad de las transferencias de tecnología y jurisprudencia.  
*Autor:* Néstor Carmona Fernández.
- 12/01 Tributación de la entidad de tenencia de valores extranjeros española y de sus socios.  
*Autora:* Silvia López Ribas.
- 13/01 El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda Pública en España.  
*Autora:* María José Aracil Fernández.
- 14/01 La nueva Ley General Tributaria: marco de aplicación de los tributos.  
*Autor:* Javier Martín Fernández.
- 15/01 Principios jurídico-fiscales de la reforma del impuesto sobre la renta.  
*Autor:* José Manuel Tejerizo López.
- 16/01 Tendencias actuales en materia de intercambio de información entre Administraciones Tributarias.  
*Autor:* José Manuel Calderón Carrero.
- 17/01 El papel del profesor Fuentes Quintana en el avance de los estudios de Hacienda Pública en España.  
*Autora:* María José Aracil Fernández.
- 18/01 Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América Latina.  
*Autores:* Raúl Félix Junquera Varela y Joaquín Pérez Huete.
- 19/01 Principios, derechos y garantías constitucionales del régimen sancionador tributario.  
*Autores:* Varios autores.
- 20/01 Directiva sobre fiscalidad del ahorro. Estado del debate.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 21/01 Régimen Jurídico de las consultas tributarias en derecho español y comparado.  
*Autor:* Francisco D. Adame Martínez.

- 22/01 Medidas antielusión fiscal.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 23/01 La incidencia de la reforma del Impuesto sobre Sociedades según el tamaño de la empresa.  
*Autores:* Antonio Martínez Arias, Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 24/01 La asistencia mutua en materia de recaudación tributaria.  
*Autor:* Francisco Alfredo García Prats.
- 25/01 El impacto de la reforma del IRPF en la presión fiscal indirecta. (Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998 y 1999).  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.

## 2002

- 1/02 Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales.  
*Autora:* Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 2/02 La tributación de las ganancias de capital en el IRPF: de dónde venimos y hacia dónde vamos.  
*Autor:* Fernando Rodrigo Sauco.
- 3/02 A tax administration for a considered action at the crossroads of time.  
*Autora:* M.<sup>a</sup> Amparo Grau Ruiz.
- 4/02 Algunas consideraciones en torno a la interrelación entre los convenios de doble imposición y el derecho comunitario Europeo: ¿Hacia la "comunitarización" de los CDIs?  
*Autor:* José Manuel Calderón Carrero.
- 5/02 La modificación del modelo de convenio de la OCDE para evitar la doble imposición internacional y prevenir la evasión fiscal. Interpretación y novedades de la versión del año 2000: la eliminación del artículo 14 sobre la tributación de los Servicios profesionales independientes y el remozado trato fiscal a las *partnerships*.  
*Autor:* Fernando Serrano Antón.
- 6/02 Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes.  
*Autores:* José María Vallejo Chamorro y Manuel Gutiérrez Lousa.
- 7/02 La Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el procedimiento de aprobación de los presupuestos.  
*Autor:* Andrés Jiménez Díaz.
- 8/02 IRPF y familia en España: Reflexiones ante la reforma.  
*Autor:* Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 9/02 Novedades en el Impuesto sobre Sociedades en el año 2002.  
*Autor:* Manuel Santolaya Blay.
- 10/02 Un apunte sobre la fiscalidad en el comercio electrónico.  
*Autora:* Amparo de Lara Pérez.
- 11/02 I Jornada metodológica "Jaime García Añoveros" sobre la metodología académica y la enseñanza del Derecho financiero y tributario.  
*Autores:* Pedro Herrera Molina y Pablo Chico de la Cámara (coord.).
- 12/02 Estimación del capital público, capital privado y capital humano para la UE-15.  
*Autoras:* M.<sup>a</sup> Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 13/02 Líneas de Reforma del Impuesto de Sociedades en el contexto de la Unión Europea.  
*Autores:* Santiago Álvarez García y Desiderio Romero Jordán.
- 14/02 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Instituto de Estudios Fiscales.
- 15/02 Las medidas antielusión en los convenios de doble imposición y en la Fiscalidad internacional.  
*Autor:* Abelardo Delgado Pacheco.
- 16/02 Brief report on direct an tax incentives for R&D investment in Spain.  
*Autores:* Antonio Fonfría Mesa, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.
- 17/02 Evolución de la armonización comunitaria del Impuesto sobre Sociedades en materia contable y fiscal.  
*Autores:* Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 18/02 Transparencia Fiscal Internacional.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 19/02 La Directiva sobre fiscalidad del ahorro.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 20A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 1.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 20B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 2.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 21A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 1.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 21B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 2.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/02 Medidas unilaterales para evitar la doble imposición internacional.  
*Autor:* Rafael Cosín Ochaíta.

- 23/02 Instrumentos de asistencia mutua en materia de intercambios de información (Impuestos Directos e IVA).  
*Autora:* M.<sup>a</sup> Dolores Bustamante Esquivias.
- 24/02 Algunos aspectos problemáticos en la fiscalidad de no residentes.  
*Autores:* Néstor Carmona Fernández, Fernando Serrano Antón y José Antonio Bustos Buiza.
- 25/02 Derechos y garantías de los contribuyentes en Francia.  
*Autor:* José María Tovillas Morán.
- 26/02 El Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea: Situación actual y rasgos básicos de su evolución en la última década.  
*Autora:* Raquel Paredes Gómez.
- 27/02 Un paso más en la colaboración tributaria a través de la formación: el programa Fiscalis de la Unión Europea.  
*Autores:* Javier Martín Fernández y M.<sup>a</sup> Amparo Grau Ruiz.
- 28/02 El comercio electrónico internacional y la tributación directa: reparto de las potestades tributarias.  
*Autor:* Javier González Carcedo.
- 29/02 La discrecionalidad en el derecho tributario: hacia la elaboración de una teoría del interés general.  
*Autora:* Carmen Uriol Egido.
- 30/02 Reforma del Impuesto sobre Sociedades y de la tributación empresarial.  
*Autor:* Emilio Albi Ibáñez.

## 2003

- 1/03 Incentivos fiscales y sociales a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.  
*Autora:* Anabel Zárate Marco.
- 2/03 Contabilidad *versus* fiscalidad: situación actual y perspectivas de futuro en el marco del Libro Blanco de la contabilidad.  
*Autores:* Elena Fernández Rodríguez, Antonio Martínez Arias y Santiago Álvarez García.
- 3/03 Aspectos metodológicos de la Economía y de la Hacienda Pública.  
*Autor:* Desiderio Romero Jordán.
- 4/03 La enseñanza de la Economía: algunas reflexiones sobre la metodología y el control de la actividad docente.  
*Autor:* Desiderio Romero Jordán.
- 5/03 Errores más frecuentes en la evaluación de políticas y proyectos.  
*Autores:* Joan Pasqual Rocabert y Guadalupe Souto Nieves.
- 6/03 Traducciones al español de libros de Hacienda Pública (1767-1970).  
*Autoras:* Rocío Sánchez Lissén y M.<sup>a</sup> José Aracil Fernández.
- 7/03 Tributación de los productos financieros derivados.  
*Autor:* Ángel Esteban Paúl.
- 8/03 Tarifas no uniformes: servicio de suministro doméstico de agua.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, Marián García Valiñas y Javier Suárez Pandiello.
- 9/03 ¿Mercado, reglas fiscales o coordinación? Una revisión de los mecanismos para contener el endeudamiento de los niveles inferiores de gobierno.  
*Autor:* Roberto Fernández Llera.
- 10/03 Propuestas de introducción de técnicas de simplificación en el procedimiento sancionador tributario.  
*Autora:* Ana María Juan Lozano.
- 11/03 La imposición propia como ingreso de la Hacienda autonómica en España.  
*Autores:* Diego Gómez Díaz y Alfredo Iglesias Suárez.
- 12/03 Quince años de modelo dual de IRPF: Experiencias y efectos.  
*Autor:* Fidel Picos Sánchez.
- 13/03 La medición del grado de discrecionalidad de las decisiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas.  
*Autor:* Ramón Barberán Ortí.
- 14/03 Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias avanzadas.  
*Autor:* Fernando Díaz Yubero.
- 15/03 La fiscalidad del ahorro en la Unión Europea: entre la armonización fiscal y la competencia de los sistemas tributarios nacionales.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, María Luisa Fernández de Soto Blass y Ana Isabel González González.
- 16/03 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia. Jurisdicción contencioso-administrativa (período 1990/2000).  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 17/03 Incentivos fiscales a la investigación, desarrollo e innovación.  
*Autora:* Paloma Tobes Portillo.
- 18/03 Modelo de Código Tributario Ambiental para América Latina.  
*Directores:* Miguel Buñuel González y Pedro M. Herrera Molina.
- 19/03 Régimen fiscal de la sociedad europea.  
*Autores:* Juan López Rodríguez y Pedro M. Herrera Molina.
- 20/03 Reflexiones en torno al debate del impacto económico de la regulación y los procesos institucionales para su reforma.  
*Autores:* Anabel Zárate Marco y Jaime Vallés Giménez.
- 21/03 La medición de la equidad en la implementación de los sistemas impositivos.  
*Autores:* Marta Pascual y José María Sarabia.

- 22/03 Análisis estadístico de la litigiosidad experimentada en el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (1990-2000).  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 23/03 Incidencia de las NIF en el ámbito de la contabilidad pública.  
*Autor:* José Antonio Monzó Torrecillas.
- 24/03 El régimen de atribución de rentas tras la última reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.  
*Autor:* Domingo Carbajo Vasco.
- 25/03 Los grupos de empresas en España. Aspectos fiscales y estadísticos.  
*Autores:* María Antonia Truyols Martí y Luís Esteban Barbado Miguel.
- 26/03 Metodología del Derecho Tributario.  
*Autor:* Pedro Manuel Herrera Molina.
- 27/03 Estado actual y perspectiva de la tributación de los beneficios de las empresas en el marco de las iniciativas de la Comisión de la Unión Europea.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 28/03 Créditos iniciales y gastos de la administración General del Estado. Indicadores de credibilidad y eficacia (1988-2001).  
*Autoras:* Ana Fuentes y Carmen Marcos.
- 29/03 La Base Imponible. Concepto y determinación de la Base Imponible. Bienes y derechos no contabilizados o no declarados: presunción de obtención de rentas. Revalorizaciones contables voluntarias. (Arts. 10, 140, 141 y 148 de la LIS.).  
*Autor:* Alfonso Gota Losada.
- 30/03 La productividad en la Unión Europea, 1977-2002.  
*Autores:* José Villaverde Castro y Blanca Sánchez-Robles.

## 2004

- 1/04 Estudio comparativo de los convenios suscritos por España respecto al convenio modelo de la OCDE.  
*Autor:* Tomás Sánchez Fernández.
- 2/04 Hacienda Pública: enfoques y contenidos.  
*Autor:* Santiago Álvarez García.
- 3/04 Los instrumentos de solidaridad interterritorial en el marco de la revisión de la política regional europea. Análisis de su actuación y propuestas de reforma.  
*Autor:* Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 4/04 Política fiscal en la Unión Europea: antecedentes, situación actual y planteamientos de futuro.  
*Autores:* M.ª del Pilar Blanco Corral y Alfredo Iglesias Suárez.
- 5/04 El defensor del contribuyente, un estudio de derecho comparado: Italia y EEUU.  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y José Andrés Rozas Valdés.
- 6/04 El Impuesto especial sobre los Hidrocarburos y el Medio Ambiente.  
*Autor:* Javier Rodríguez Luengo.
- 7/04 Gestión pública: organización de los tribunales y del despacho judicial.  
*Autor:* Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 8/04 Una aproximación al contenido de los conceptos de discriminación y restricción en el Derecho comunitario.  
*Autora:* Gabriela González García.
- 9/04 Los determinantes de la inmigración internacional en España: evidencia empírica 1991-1999.  
*Autor:* Iván Moreno Torres.
- 10/04 Ética fiscal.  
*Coord.:* Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 11/04 Las normas antiparaiso fiscal españolas y su compatibilidad con el Derecho Comunitario: el caso específico de Malta y Chipre tras la adhesión a la Unión Europea.  
*Autores:* José Manuel Calderón Carrero y Adolfo Martín Jiménez.
- 12/04 La articulación de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo con las políticas de comercio exterior.  
*Autor:* Ángel Esteban Paúl.